

CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982 Núm. 219

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 219

celebrada el martes, 9 de marzo de 1982

ORDEN DEL DIA

Debate y votación de totalidad de Reales Decretos-ley:

- 2/1982, de 12 de febrero, sobre repoblaciones gratuitas con cargo al Presupuesto del Icona en terrenos incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1982).
- 3/1982, de 26 de febrero, por el que se autoriza al Gobierno a conceder anticipos de tesorería, durante 1982, al Ministerio de Defensa («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo de 1982).
- 4/1982, de 26 de febrero, por el que se transfiere, previa segregación, una superficie de 302.337 metros cuadrados afectos al Patrimonio Nacional a favor del Ayuntamiento de San Ildefonso, en Segovia («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 1982).

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:

— De la Comisión Constitucional, sobre el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía del País Valenciano («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 68-II, Serie H, de 2 de febrero de 1982).

Prestación del juramento o promesa de acatamiento a la Constitución.

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley (continuación):

— De la Comisión de Hacienda, sobre proyecto de Ley de Régimen Fiscal de Asociaciones, Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 203-II, Serie A, de 10 de febrero de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 220, de 10 de marzo de 1982).

SUMARIO

Se abre la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Se entra en el orden del día.

Debate y votación de totalidad de Reales Decretos-ley:

Página

De 2/1982, de 12 de febrero, sobre repoblaciones gratuitas con cargo al Presupuesto del Icona, en terrenos incluidos en el catálogo de montes de

- El señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (Alvarez Alvarez) presenta el Real Decreto-ley. A continuación, y para fijar su posición, intervienen por los Grupos Parlamentarios los señores García García (Grupo Parlamentario Comunista) y Marraco Solana (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso).
- Sometido a votación, fue convalidado el Real Decreto-ley 2/1982, de 12 de febrero, por 295 votos favorables y cuatro abstenciones.
- A petición del Grupo Parlamentario Comunista se aprobó, por 163 votos favorables, tres negativos, 135 abstenciones y uno nulo, que dicho Real Decreto-ley se tramite como proyecto de Ley y por el procedimiento de urgencia.

Página

Real Decreto-Ley 3/1982, de 26 de febrero, por el que se autoriza al Gobierno a conceder anticipos de tesorería, durante 1982, al Ministerio de

12880

En nombre del Gobierno, el señor Ministro de Defensa (Oliart Saussol) expone las razones de dicho Decreto-ley. A continuación, para fijar su posición, intervienen en señor Sánchez Montero (Grupo Parlamentario Comunista) y Barón Crespo (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). Seguidamente intervienen de nuevo el señor Ministro de Defensa (Oliart Saussol) y el señor Barón Crespo. A continuación usan nuevamente de la palabra el señor Sánchez Montero y el señor Ministro de Defensa (Oliart Saussol).

- Sometido a votación, quedó convalidado el Real Decreto-ley 3/1982, de 26 de febrero, por 186 votos favorables y 130 abstenciones.
- A petición del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, fue aprobado por 310 votos favorables, uno negativo y cinco abstenciones, que dicho Real Decreto 3/1982 se tramite como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia.

Página

Real Decreto de 4/1982, de 26 de febrero, por el que se transfiere, previa una superficie segregación, 302.337 metros cuadrados afectos al Patrimonio Nacional a favor del Ayuntamiento de San Ildefonso, en Segovia

12887

- El señor Ministro de la Presidencia (Rodríguez Inciarte) expone, en nombre del Gobierno, las razones de dicho Decreto-ley. A continuación usan de la palabra los señores Sartorius Alvarez de Bohórquez (Grupo Parlamentario Comunista) y Tamames Gómez (Grupo Parlamentario Mixto).
- Sometido a votación, fue aprobada la convalidación del referido Real Decreto-ley 4/1982, de 26 de febrero, por 317 votos favorables y tres abstenciones.
- No habiendo solicitado ningún Grupo Parlamentario, no se sometió a votación la decisión de la Cámara de tramitar dicho Real Decreto como proyecto de Ley.

Dictamenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:

Página

De la Comisión Constitucional, sobre el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía del País Valenciano......

El señor Presidente manifiesta que para la ordenación del debate, en los términos establecidos por el Reglamento, oída la Mesa y la Junta de Portavoces, se ha fijado como partes diferenciadas cada uno de los Títulos del proyecto.

Página

Título I, relativo a la Comunidad Va-

12892

Interviene el señor Guerra González para una cuestión de orden y seguidamente lo hacen el señor Attard Alonso y el señor Presidente.

Página

El señor Azcárraga Rodero retira las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Seguidamente, el señor Guardiola Sellés asume, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, las enmiendas retiradas por el representante de la Minoria Vasca. A continuación, el señor Pin Arboledas consume un turno en contra de dichas enmiendas. Seguidamente usa de la palabra el señor Berenguer Fúster, quien presenta dos enmiendas transaccionales y a continuación lo hace el señor Fraga Iribarne. Acto seguido, el señor Secretario (Carrascal Felgueroso) da lectura a la enmienda transaccional primera. Seguidamente usa de la palabra el señor Presidente y a continuación lo hacen los señores Pin Arboledas, Berenguer Fúster y Fraga Iribarne. A continuación interviene el señor Presidente y luego lo hace los señores Solé Tura, Pin Arboledas y Fraga Iribarne.

Sometido a votación el artículo 1.º, conforme al dictamen de la Comisión, fue rechazado por 151 votos favorables, 161 negativos y nueve abstenciones.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

Prestación de acatamiento, juramente o promesa de acatamiento a la Constitución por los señores Diputados... 12894

El señor Presidente informa a la Cámara de la forma en que se desarrollará el acto. En primer lugar lo hirá el señor Presidente, a continuación la Mesa del Congreso y, por último, los señores Diputados, quienes serán llamados por orden alfabético.

Dictámenes de Comisiones a proyectos y proposiciones de Ley:

Página

De la Comisión Constitucional, sobre el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía del País Valenciano (continuación)...........

12898

El señor Presidente informa a la Cámara que, rechazado el primer artículo del Estatuto de Autonomía de Valencia, y oído el parecer de los portavoces de los Grupos Parlamentario, ha acordado la devolución de dicho dictamen a Comisión para su reelaboración.

A continuación, y para explicación de voto, intervienen los señores Berenguer Fúster (Grupo Parlamentario Mixto), Piñar López (Grupo Mixto), Rojas-Marcos de la Viesca (Grupo Parlamentario Andalucista), Azcárraga Rodero (Grupo Parlamentario Vasco, PNV), Fraga Iribarne (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática), Lluch i Martín (Grupo Parlamentario de Socialistas de Cataluña), Carrillo Solares (Grupo Parlamentario Comunista), Lerma Blasco (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) y Abril Martorell (Grupo Parlamentario Centrista).

Página

Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre proyecto de Ley de Régimen Fiscal de Asociación, Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional

12908

Página

Título I (artículos 1.º a 3.º) 12909

El señor Presidente informa a la Cámara que a efectos de la ordenación del debate y de conformidad con las previsiones del Reglamento, se considera cada Título como parte diferenciada del proyecto de Ley.

El señor Elorriaga Zarandona defiende la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). En turno en contra, interviene el señor Casañ Bernal.

Sometidos a votación los artículos 1.º y 3.º, fueron aprobados por 271 votos favorables, 15 negativos y cuatro abstenciones, conforme al dictamen de la Comisión.

Quedó aprobado el artículo 2.º, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión, por 258 votos favorables, 28 negativos y siete abstenciones, y rechazada, en consecuencia, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Página '

Título II (artículos 4.º a 6.º) 12909

El señor Elorriaga Zarandona defiende la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al artículo 5.º. En turno en contra, interviene el señor Del Valle y Pérez.

Sometida a votación, fue aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al número 7.º, letra b), del artículo 5.º, por 283 votos favorables, once negativos y una abstención.

Quedaron aprobados, conforme al dictamen de la Comisión, los artículos 4.º, 5.º y 6.º, que integran el Título II, por 287 votos favorables, nueve negativos y una abstención, si bien en el artículo 5.º se incorpora la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), ya aprobada.

Se levanta la sesión.

El señor Presidente informa que el Pleno se reunirá mañana a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Eran las ocho y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Se abre la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde.

DEBATE Y VOTACION DE TOTALIDAD DE REALES DECRETOS-LEYES:

— 2/1982, DE 12 DE FEBRERO, SOBRE RE-POBLACIONES GRATUITAS CON CAR-GO AL PRESUPUESTO DE ICONA EN TERRENOS INCLUIDOS EN EL CATA-LOGO DE MONTES DE UTILIDAD PU-BLICA.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Vamos a comenzar los debates de totalidad de los tres Reales Decretos-leyes que figuran en el orden del día.

En primer lugar, Real Decreto-ley 2/1982, de 12 de febrero, sobre repoblaciones gratuitas con cargo al presupuesto de Icona en terrenos incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al pasado día 23 de febrero.

Tiene la palabra, por el Gobierno, el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (Alvarez Alvarez): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me cabe el honor de presentar el Real Decreo-ley sobre repoblaciones gratuitas con cargo al Presupuesto del Icona en terrenos incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública.

La Ley de 10 de marzo de 1941, sobre patrimonio forestal del Estado, fijaba como objetivo de la misma el restaurar, conservar e incrementar el patrimonio forestal del Estado de modo que cumpla plenamente sus fines nacionales, económicos y sociales. Después, en su artículo 18 dice que no se podrán emprender ni continuar trabajos de repoblación, a los que se aporten recursos del Estado, sin la adquisición previa del terreno o fijación de la participación del patrimonio forestal en la explotación de las masas creadas.

La aplicación de esta Ley a los montes de utilidad pública había venido obligando a establecer, previamente a la repoblación forestal de un predio catalogado como de utilidad pública, un contrato administrativo en el que se establecían los porcentajes en que se distribuían los beneficios que se obtuvieran del vuelo arbóreo.

Este trato legal contó siempre con una aceptación poco entusiasta o una moderada aceptación por parte de las entidades locales, que son las titulares dominicales de los montes de utilidad pública.

Estas entidades propietarias pensaban que si los montes son de utilidad pública es, precisamente, porque producen beneficios, no sólo al titular, sino al resto de la sociedad; y que si los montes de utilidad pública constituyen, en principio, una primera masa de montes protectores, parece evidente que a esta prestación a la sociedad, la sociedad debía corresponder con contraprestaciones que al aspecto de protector añadieran el de protegido, para estos montes.

Las limitaciones de uso y la subordinación de la clase y cantidad de los aprovechamientos de los montes de utilidad pública, que venían impuestas por esa característica y esta restricción de rentabilidad en beneficio de la colectividad, se agudizaban precisamente con las repoblaciones que limitaban o podían limitar, en algún caso, los aprovechamientos.

Esta exigencia fue, como he dicho, dificilmente

asimilada por los titulares de los montes de utilidad pública, cuya repoblación ha sido abordada en función siempre de intereses muy superiores a los puros intereses locales.

Esta situación creó una dificultad y esta necesidad de compensar las repoblacione con una participación de Icona en el vuelo, motivó que se dijese que acababan siendo pagadas estas repoblaciones por los entes locales propietarios. Y todo ello en aras de unos intereses superiores —no locales--, que son los definidos en la estrategia española para la conservación de la Naturaleza, que están de acuerdo con la estrategia mundial. Este problema hizo que se modificara parcialmente aquella norma por la Ley de 1977 de fomento de la producción forestal. Esta Ley dio nacimiento al sistema de repoblación a través de convenios, pero como las especies que se pretendían poner en estos montes tenían un problema de maduración largo, la solución que abordó la Ley de 1977 tampoco fue suficiente para resolver el problema.

Como consecuencia se introduce esta norma del Decreto-ley que consiste sencillamente en permitir, como dice su artículo 1.º, que el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza pueda, con cargo a su Presupuesto y de conformidad con las entidades públicas titulares, según registro, repoblar los terrenos incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública, sin necesidad de que previamente hayan de adquirirse tales terrenos ni fijarse el vuelo arbóreo resultante.

La importancia de este Decreto-lev es muy grande. El Ministerio tiene avanzados los estudios que permiten redactar un plan nacional de repoblaciones. En él se prevé que los trece millones setecientas mil hectáreas rasas o desarboladas que existen en España pueden ser o deben ser repobladas, y hay una primera fase en que la repoblación forestal debe afectar a cinco millones y medio de hectáreas. Pues bien, de esta superficie de cinco millones y medio de hectáreas corresponden a montes incluidos en el catálogo de utilidad pública más de un millón de hectáreas. Esta cifra tiene la suficiente entidad como para demostrar por sí sola el trato no bastante generoso que se venía dando por la legislación vigente de repoblación forestal a los montes incluidos en el catálogo de utilidad pública.

Con esta norma se hace posible que esta restauración forestal sea abordada no sólo por las entidades locales titulares de los montes de utilidad

pública, sino por el principal beneficiario de la repoblación, que es la sociedad entera. El Decrtoley que se somete a la ratificación de la Cámara aborda y resuelve el problema, y no lo hace además unilateralmente, sino con profundo respeto a las decisiones de las entidades públicas titulares del dominio, porque, como se deduce del artículo que he leído antes, las repoblaciones forestales se hacen únicamente cuando se cuente con la conformidad de las entidades públicas titulares. De esta manera se intenta lograr una incorporación de voluntades e integración plena en esa labor de repoblación y una integración de las comunidades rurales más inmediatamente vinculadas al uso y disfrute de los bienes afectados, ya que la política del Gobierno en este punto no es otra que aquella que tiene que hacer compatibles los intereses de las repoblaciones rurales para las necesidades de conservacón y uso sostenido de los recursos naturales vivos.

La ratificación de este Decreto-ley representa un gran paso en la agilización de las inversiones para la regeneración de numerosos montes degradados de especies autóctonas. Como consecuencia de esta norma, y dado el carácter de utilidad pública de los montes, se puede ir a repoblaciones con especies autóctonas, aunque sean de crecimiento menos rápido, y la transformación en montes medios y altos de numerosos matorrales de encina, rebollo, quejigo y roble, que van a producir la mejora de los espacios naturales de esos montes de utilidad pública. Con ello se lograrán simultáneamente dos cosas: la potenciación de los vuelos arbóreos y el máximo aprovechamiento de pastos y, por tanto, la promoción de la ganadería extensiva a través de estas formas de montes adehesados.

Las características de suelo y clima de estos montes, en general, obligarán a que fundamentalmente las especies utilizadas sean especies autóctonas, y a que las masas que se creen estén en línea con el objetivo genético de la conservación, marcado en la estrategia española para la conservación de la Naturaleza.

Aparte de esto, hay otro motivo de urgencia que es la existencia —todos lo sabemos— de un período de tiempo en el cual los incendios forestales han aumentado y, desgraciadamente, los montes de utilidad pública y las especies arbóreas que sustentan no han escapado a esa problemática general.

Para cumplir con urgencia el objetivo de cubrir

con vegetación protectora la superficie de montes públicos que se ha visto afectada por el fuego últimamente; para evitar la erosión y la posibilidad de que ésta llegue a producir efectos catastróficos, es preciso tener un procedimiento eficaz y rápido que permita hacer esa repoblación. A este respecto, hay que tener presente que durante el último quinquenio, durante los últimos cinco años, se han visto afectadas por el fuego en montes de utilidad pública 206.000 hectáreas, de las que 39.000 son de 1981, y cuya repoblación forestal no era posible abordar de hecho con la legislación vigente.

Esta es la razón por la que el Decreto-ley que hoy nos ocupa propone como segunda norma la derogación de ese artículo 18 de la Ley de Patrimonio Forestal del Estado, ya que así se dispone de un arma para mitigar urgentemente y en lo posible este riesgo que, no por el hecho de ser potencial, deja de ser una amenaza, sino que en los sitios donde ya se ha producido el daño es una necesidad acuciante.

Por otra parte, la posibilidad de hacer esta repoblación forestal debe producir un considerable
aumento del empleo, que se tiene que reflejar en
un importante número de millones de salarios,
repartidos en el tiempo en que se vayan produciendo los acuerdos con los titulares de los terrenos. Esta promoción de empleo se refiere exclusivamente —los millones de salarios a los que me
estoy refiriendo— a los jornales necesarios para la
primera plantación, pero después, naturalmente,
esto significa también una serie de posibles salarios posteriores producidos como efecto inducido, y el aumento de riqueza en todas esas propiedades de titularidad pública.

En este año todavía tiene una mayor trascendencia y urgencia esta norma por lo que ha influido en todos los aspectos y en el aspecto laboral también la sequía padecida, y porque las poblaciones más directamente vinculadas a los predios a que afecta este Decreto-ley son, de entre las rurales, las de economía más frágil, porque todos sabemos que, de las diversas zonas agricolas, las de montaña son las zonas en las que tiene mayor incidencia la presencia forestal, y son normalmente las más débiles y de economía más frágil.

Estas razones de urgencia son las que avalan la necesidad de la promulgación de este Real Decreto-ley, que permite evitar los movimientos que afectan a esas poblaciones, que evita riesgos catastróficos y ayuda a crear una insportante riqueza. El Decreto-ley quiere llegar a tiempo para poder efectuar inversiones en 1982 con cargo a los Presupuestos que Icona tiene previstos para este año, y esto no sería posible con un proyecto de Ley que hubiera intentado modificar algunas otras Disposiciones de la Ley del año 1941 que, evidentemente, no están actualizadas, pero cuya urgencia de reforma no era tan grande. Y dada la situación en que se encuentra el Congreso, el Parlamento y las Leyes que están esperando resolución, parece que este sistema es el que mejor puede resolver las necesidades a las que esta norma tiende a dar satisfacción.

Con su convalidación se pueden aminorar los riesgos de torrencialidad, dificultar la erosión, incrementar la riqueza forestal, incrementar esos montes de utilidad pública, mitigar el paro y restaurar áreas incendiadas. Como, por otra, parte. puede existir un cierto agravio comparativo a la entrada en vigor de este Decreto-ley con las situaciones que se pueden haber producido antes con montes de utilidad pública repoblados al amparo de la legislación que se deroga, existe la Disposición final primera, por virtud de la cual se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para revisar los contratos de repoblación celebrados al amparo de la legislación derogada que no hayan solicitado sus efectos para adecuarlos a lo Dispuesto en el Decreto-ley.

Y, por último, este Decreto-ley, en su disposición final segunda, es absolutamente respetuoso con las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas según la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía.

Por todas estas razones, yo pido a la Cámara la convalidación de este Decreto-ley. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Ruego silencio en la Cámara. Por favor, silencio.

¿Desea algún Grupo Parlamentario consumir un turno a favor o en contra de la convalidación de este Decreto-ley? (Pausa.) ¿Algún Grupo Parlamentario desea fijar posiciones? (Pausa.)

¿Algún Grupo más? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Comunista, y para fijar su posición en relación con este Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor García.

El señor GARCIA GARCIA: Gracias, señor Presidente. El Grupo Parlamentario Comunista se propone votar favorablemente la convalida-

ción del Decreto-ley que está sometido a discusión en esta Cámara.

Nosotros creemos, como ha dicho el señor Ministro de Agricultura, que el Decreto tiene ventajas indudables, que viene a hacer frente a situaciones muy graves que son, desde luego, inmediatas en cuanto a la repoblación de grandes masas forestales que han desaparecido como consecuencia de los reiterados incendios, que levanta determinados obstáculos que podrían dificultar estas repoblaciones y que además es respetuoso con las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, nosotros nos proponemos dar nuestro voto favorable a la convalidación del presente Decreto-ley.

Sin embargo, yo aprovecho mi turno de palabra para pedir que el Decreto-ley sea tramitado como proyecto de Ley de urgencia por tres razones: En primer lugar, porque pensamos que estos beneficios que otorga el Decreto-ley no deben ser sola y privativamente decisión de la Administración a través de Icona, sino que pueden y deben otorgarse también a los entes que son propietarios de los montes públicos para que ellos propongan a su vez la aplicación del presente Decreto-ley.

En segundo lugar, porque queremos que en este acuerdo se especifique con toda claridad, con más claridad que la de la hasta ahora legislación vigente, que al realizarse la repoblación se tendrán en cuenta los intereses de hacer disponible una zona de pastoreo para que en el intervalo hasta la repoblación del bosque no pueda ser utilizado por el ganado y los habituales vecinos que utilizan los montes para pastoreo puedan tener, sin embargo, un lugar donde pastorear.

En tercer lugar, para que se nos clarifique también en el debate la cláusula primera de la Disposición final, ya que ésta rebasa derechos adquiridos y esto es siempre necesario que quede muy preciso y muy especificado en una Ley y aquí aparece de forma excesivamente general y sólo queda bajo la responsabilidad de la Administración.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Marraco.

El señor MARRACO SOLANA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, este Real De-

creto-ley, que era largamente esperado en la Administración forestal, viene a resolver una situación anómala creada precisamente por la división de las competencias de la cuestión de repoblaciones entre los distritos forestales, las Divisiones Hidrológico-Forestales y el Patrimonio Forestal del Estado que hoy constituyen en su totalidad el Icona.

Nosotros vamos a votar favorablemente la convalidación. Sin embargo, yo pediría que se nos aclarasen los términos en que está redactada la Disposición final primera cuando dice que se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para revisar los contratos de repoblación celebrados al amparo de la legislación que no hayan agotado sus efectos. Querría saber si «que no hayan agotado sus efectos» se refiere a aquellos consorcios o contratos en que todavía no ha habido repoblación y en que existe el terreno libre para repoblar, y si es a la totalidad de los consorcios que se han efectuado a lo largo de todos estos años en los montes de utilidad pública; y, finalmente, si cuando se dice que «se faculta para revisar» quiere decir que se va a revisar la totalidad o que el Gobierno va a poder decidir cuáles revisa y cuáles no, porque aquí hay una enorme ambiguedad.

La primera parte sería lógica; aquellos terrenos de utilidad pública que todavía no han sido repoblados, es lógico que tuviesen que entrar ya en esta normativa. Lo más dudoso son aquellos que no han amortizado todavía la cuenta de gastos, pero que tienen el vuelo creado, que es prácticamente la totalidad de las repoblaciones de resinosas en todo el país, algunos de cuyos montes ya están produciendo rentas de madera en las cuales está participando el Estado, y aquellos en que este propio Real Decreto va a coger la mitad de los aprovechamientos, quizá con lotes de madera vendidos y otros sin vender. Esto supone, señor Ministro, una complicación enorme, que nos gustaría que se aclarase, porque tal como está redactada esta Disposición final puede producir bastantes problemas y anomalías a la hora de su aplicación, sobre todo en aquellas zonas de montes de utilidad pública que tienen creado vuelo y en este momento ese vuelo está en situación de explotación y aprovechamiento.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Se somete a decisión de la Cámara la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 2/1982, de 12 de febrero, sobre repoblaciones gratuitas con cargo al presupuesto del Icona en terrenos incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública.

Conforme al artículo 151 del Reglamento, los votos afirmativos se entienden favorables a la convalidación, y los votos negativos se entienden favorables a la derogación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 299 votos emitidos; 295 favorables; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 2/1982, de 12 de febrero, sobre repoblaciones gratuitas con cargo al Presupuesto del Icona en terrenos incluidos en el catálogo de montes de utilidad pública.

Ha formulado el Grupo Comunista la solicitud de que se somete a decisión de la Cámara la posible tramitación de este Decreto-ley como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia. Se somete, pues, esta cuestión a decisión de la Cámara.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 302 votos emitidos; 163 favorables; tres negativos; 135 abstenciones; uno nulo.

El señor PRESIDENTE: El Real Decreto-ley 2/1982, de 12 de febrero, ya convalidado, será objeto de tramitación como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia.

— REAL DECRETO-LEY 3/1982, DE 26 DE FEBRERO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL GOBIERNO A CONCEDER ANTICIPOS DE TESORERIA, DURANTE 1982, AL MINISTERIO DE DEFENSA

El señor PRESIDENTE: Real Decreto-ley 3/1982, de 26 de febrero, por el que se autoriza al Gobierno a conceder anticipos de tesorería, durante 1982, al Ministerio de Defensa.

Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Oliart Saussol): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente para exponer las razones de este Decreto-ley que autoriza una cantidad de 13.400 millones de pesetas como anticipos a conceder por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Defensa.

La razón de este Decreto-ley —la legal— está en dar un basamento legal a estos anticipos y la razón de fondo es que el Ministerio de Defensa en los últimos años, y sobre todo en los dos últimos, ha tenido recortes por valor aproximado de unos 30.000 millones de pesetas, de los cuales la tercera parte correspondía al Ejército del Aire. El Ejército del Aire ha visto así reducidos sus ingresos y aumentados sus gastos en proporción creciente al precio de los materiales importados —aquí entre la devaluación de la peseta— al precio del combustible y al precio del mantenimiento de sus aviones.

El anticipo que se pide, en números redondos, es de 1.800 millones para pagar a la empresa CASA 28 aviones C-101 que se compraron más allá del programa y para el plazo correspondiente de los F-1, o «Mirages-3» comprados a Marcel Dassault y que correspondían a las consignaciones previstas para este año.

De acuerdo con la Ley General Presupuestaria el anticipo se devolverá en cuatro años y de forma lineal; es decir, en cantidades exactamente iguales en los próximos cuatro años.

Esto es lo que tengo que decir y lo que espero —una vez expuesto— lleve a SS. SS. a votar favorablemente este anticipo absolutamente necesario para cumplir las obligaciones del Ministerio de Defensa.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo Parlamentario consumir un turno a favor o en contra de la convalidación de este Real Decreto-ley? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario que desean intervenir para fijar su posición en relación con la convalidación de este Real Decreto-ley? (Pausa.)

Han pedido la palabra los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso y Comunista. ¿Alguno más? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra el señor Sánchez Montero.

El señor SANCHEZ MONTERO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista para expresar que nuestro voto será favorable a la convalidación del Decreto-ley presentado por el señor Ministro de Defensa, pero para expresar también algunas opiniones al respecto.

El Decreto hace referencia a una Ley, la Ley de Dotaciones Presupuestarias para inversiones y mantenimiento de las Fuerzas Armadas cuyo proyecto ha entrado ya en esta Cámara, pero que todavía no ha sido discutido ni siquiera en Comisión.

Como ha dicho el señor Ministro, el Decreto autoriza al Gobierno para que pueda —a propuesta del Ministro de Hacienda— conceder al Ministerio de Defensa, los anticipos necesarios para este año hasta el límite de 13.000 millones de pesetas. La cancelación de estos anticipos se realizará durante el período de vigencia de la nueva Ley antes repetida, con cargo a los créditos que para el cumplimiento de la misma se habiliten en los Presupuestos Generales a partir de 1982. Es decir, se publica un Decreto que autoriza al Gobierno a adelantar hasta 13.000 millones de pesetas con cargo a los créditos dotados con arreglo a una Ley que todavía ni siquiera ha sido discutida en Comisión.

Con el contenido del Decreto estamos de acuerdo, vamos a votar favorablemente, pero el procedimiento utilizado por el Gobierno, la precipitación, no nos parece admisible. Y tenemos que repetir aquí lo que ya dijimos en la Comisión de Defensa cuando el señor Ministro hizo la presentación de la Ley a la que antes me he referido. Una Ley importante que abarcar los años de 1983 a 1990, ambos incluidos, y que durante ese período el montante aproximado de las inversiones será de dos billones ciento cincuenta y cuatro mil millones de pesetas de 1982.

En la Comisión de Defensa dijimos, y queremos repetir aquí, que el Grupo Parlamentario Comunista está de acuerdo con la necesidad de dicha Ley. Nuestras Fuerzas Armadas necesitan ser modernizadas. Es conveniente para ello un programa de varios años, y todo ese programa exige un costo que la sociedad debe satisfacer.

El Grupo Parlamentario Comunista dará su voto favorable para esa Ley, pero un proyecto de esa envergadura ha de ser el fruto de un estudio meticuloso; y así ha sido, porque en el primer párrafo de la exposición de motivos de la Ley se dice que en el año 1980, se formuló el objetivo de fuerza conjunto que debía alcanzarse a finales de 1990, y ese objetivo de fuerza conjunto está determinado, a su vez, por el plan estratégico que debe ser establecido en virtud de la política de defensa

nacional aprobada y con arreglo al artículo 6.º de la Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la defensa nacional y la organización militar aprobada aquí en esta Cámara el día 10 de abril de 1980. Y cito: «Las Cortes Generales debatirán las líneas generales de la política de defensa y de los programas de armamento con las correspondientes inversiones a corto, medio y largo plazo». Eso no se ha hecho. Existe el anuncio —no sé si como consecuencia de nuestra protesta en la Comisión— de que se enviará a la misma Comisión de Defensa la memoria de la citada Ley, pero, en todo caso, es un remedio tardío y que no remedia de verdad lo que antes no se ha hecho.

Queremos decir que esa conducta del Gobierno no nos parece admisible. El Grupo Parlamentario Comunista está tan interesado como el Gobierno en satisfacer las necesidades de nuestras Fuerzas Armadas de acuerdo con nuestra política de defensa y con las posibilidades económicas de España —y estamos seguros de que sucede lo mismo con todos los Grupos Parlamentarios restantes—, pero creemos que el Gobierno está obligado a cumplir los trámites establecidos por la Ley y a no hurtar a las Cortes el ejercicio pleno de su función, y una función importantísima es la discusión de la política de defensa nacional.

Por todo ello, señor Presidente, votaremos sí al Decreto y a la Ley, pero no nos parece admisible la conducta del Gobierno.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señorías, para explicar la postura del Grupo Parlamentario Socialista sobre el Real Decreto-ley 3/1982, de anticipos de tesorería al Ministerio de Defensa, postura que va a ser de abstención, en función de dos razones fundamentales. La primera es una razón de técnica presupuestaria y de respeto a la legislación vigente en lo que respecta al ordenamiento del gasto público, y la segunda razón que se puede alegar —y sobre la que el señor Ministro ha iniciado su explicación hoy, porque no conocíamos nada en torno a ello— es la que se refiere a las responsabilidades del Gobierno; Gobierno que —hay que recordarlo—, ha presentado un Presupuesto, aprobado hace dos

meses en esta Cámara y en el Senado, que, en principio, parece que debía contener unas previsiones hechas por los responsables presupuestarios de este Gobierno.

Entonces nos encontramos en el día de hoy—he procurado tomar nota de lo que ha dicho el señor Ministro en su exposición telegráfica— con que S. S. dice que ha habido recortes presupuestarios de 30.000 millones en el equipamiento, en las inversiones de Defensa. Yo no tengo conciencia de que esto se haya discutido en la Cámara y no sé, por tanto a qué tipo de recortes se refiere.

En segundo lugar, el Gobierno también dice. como explicación, que ha habido un aumento de gastos que afecta esencialmente al Ejército del Aire, por 30.000 millones de pesetas; y, si me salen las cuentas que ha explicado, concretamente S. S. ha hablado de 1.800 millones que se deben pagar a la Empresa CASA, en concepto de compra de aviones C-101 y también de un plazo para los aviones Dassault. Entiendo que realmente pueda tener cierto sentido plantear estas cuestiones con una información suficiente, pero debería parecer que la compra de equipamientos, como los aviones, debería venir ya incluida en los Presupuestos. Otra cuestión distinta es que se diga que, por ejemplo, ha habido variaciones en el tipo de cambio de la moneda o en la adquisición de componentes o de piezas separadas, que, eso sí, puede tener una cierta explicación.

En fin, como no nos cuadran las cifras que nos ha dado el señor Ministro, en este sentido seguimos estando como antes, por lo que, básicamente, voy a estructurar mi intervención en relación con problemas, como he dicho al principio, de técnica presupuestaria.

Evidentemente, el fondo del debate se producirá en su momento; hay una Ley presentada en la Cámara, que es la Ley de Dotaciones Presupuestarias para Inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas y, entonces, en su momento, se producirá este debate, ya que no es éste lugar para hacerlo.

Ahora, en relación con la técnica presupuestaria, hay que tener en cuenta cual es la situación actual, que ya se ha discutido, aunque sea de una manera marginal, en las Cortes democráticas, y es que hay una Ley, que era la Ley 32/1971, que autorizaba al Gobierno para un programa conjunto de inversiones, mantenimiento y reposición de material de armamento.

En esta Ley, el artículo 2.º fija los créditos para

la realización del programa, señalando también el porcentaje de incremento, y también se admite la posibilidad de que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda, pudiera conceder anticipos, y dice, literalmente, la Ley: «En el caso de que la especial índole de las adquisiciones o inversiones exija un desembolso superior al importe de los créditos habilitados». Esto, ciertamente, tiene lógica y luego sigue: «La cancelación de los anticipos con cargo a los créditos presupuestarios de los ejercicios siguientes dentro del período fijado para la ejecución del programa». Este es el artículo 3.º. Ha habido un Decreto-ley del año 1977 que ha prorrogado la vigencia de esta Ley y. consiguientemente, el programa de inversiones hasta el 31 de diciembre del año 1982. Esta norma señaló de nuevo el incremento porcentual que habían de experimentar los créditos al servicio del programa que vinculó al Gobierno para que, antes de finalizar el ejercicio de 1979 y en relación con los Presupuestos Generales del Estado del año 1980 y sucesivos, elaborara —éste es el artículo 3.º—, a la vista de las circunstancias de todo orden que concurrieran en dicha fecha, un nuevo programa que, superponiéndose con el que ampara el Real Decreto-ley, pudiera asegurar la realización de una nueva fase de modernización de los Ejércitos.

En relación con los anticipos concedidos hasta el 31 de diciembre de 1976, el Real Decreto de 1977 ordenó que se reembolsaran créditos que a dicho fin se habían de consignar en los Presupuestos Generales del Estado de los años 1980 a 1982. Esto, según la explicación del señor Ministro, no sabemos si se ha hecho. Y, entonces nos viene este Real Decreto-ley, por el que se nos piden unos anticipos por valor de 13.400 millones de pesetas, en el que se dice, además, que la cancelación de los anticipos se realizará durante el período de vigencia de la nueva Ley reguladora a la que he hecho referencia antes, Ley que no está aprobada en este momento.

En tercer lugar, que los anticipos, así como los que se deriven del artículo 3.º de la Ley del año 1971, no se computarán a los efectos del límite previsto en el artículo 65 de la vigente Ley General Presupuestaria de 1977, es decir, el 1 por ciento de los créditos autorizados en los Presupuestos Generales del Estado, cuestión que, creo el señor Ministro de Defensa conoce mejor que yo por experiencia propia en el terreno presupuestario.

Por último, se amplía el plazo de reembolso de

los anticipos concedidos hasta el final del período de vigencia de la nueva Ley antes citada, es decir, la Ley de 1983 hasta 1990.

A la vista de lo que supone este Decreto-ley hay que hacer, en principio, un doble análisis: un análisis en relación con la Ley General Presupuestaria —artículo 65— y también un análisis en relación con lo que dice el artículo 86 de la Constitución respecto a la facultad para dictar Decretos-leyes.

En relación con la Ley General Presupuestaria, se nos ha argumentado que el artículo 65 dice que se pueden dar anticipos de tesorería con carácter excepcional, con la finalidad de atender gastos inaplazables y con límite máximo del uno por ciento de los créditos autorizados por la Ley de Presupusestos Generales del Estado.

Los supuestos en que caben tales anticipos, según el artículo 65, son, en primer lugar, que se hubiera iniciado la tramitación de los expedientes de concesión de los créditos extraordinarios o de los suplementos de crédito con un dictamen favorable del Consejo de Estado—y aquí no sabemos cómo se va a insertar ese dictamen favorable del Consejo de Estado—y, en segundo lugar, cuando se hubiere promulgado una Ley por la que se establezcan obligaciones cuyo cumplimiento exija la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Este no es el supuesto; además, se está hablando de una Ley que no se ha promulgado todavía y esto se dice en el texto del Decreto-ley.

Las conclusiones que se desprenden es que este Decreto-ley modifica y deja sin vigor la Ley General Presupuestaria en estos extremos; es decir, excluye el porcentaje del uno por ciento y no concurre ninguno de los supuestos exigidos en el artículo 65 de la reiteradamente citada Ley General Presupuestaria. Además, el Real Decreto-ley modifica la normativa vigente sobre el programa conjunto de inversiones de las Fuerzas Armadas, por varias razones. En primer lugar, porque estos anticipos de hasta 13.400 millones de pesetas para atender mayores desembolsos que el Ministerio de Defensa tenga que realizar durante el año 1982 se tienen que poner en relación con el artículo 1.º —y perdón por la prolijidad de la argumentación— del Real Decreto-ley 5/1977, que ha prorrogado hasta tal período el programa.

Pero no puede olvidarse que la Ley de 1971 exije, en su artículo 3.º, apartado 1.º, que la cancelación de sus anticipos se lleve a cabo dentro

del período fijado por la ejecución del programa anterior. Es decir que aquí se crea una situación que modifica toda la legislación precedente en un momento en el que no sabemos cómo está el Gobierno gestionando la cancelación de estos anticipos.

También se modifica el plazo de reembolso, y, desde el punto de vista del análisis de la Ley General Presupuestaria, entendemos que lo que se ha hecho es una derogación pura y llana de un artículo de esta Ley en uno de sus aspectos, diríamos, que más cuidadosamente se ha exminado, por lo menos en la Comisión de Presupuestos de este Congreso.

En relación con la necesidad extraordinaria y urgente, en nuestra opinión es claramente dudosa. Es importante y quizá sea urgente que se haga una nueva Ley para el período 1983/1989, pero entendemos que el artículo 1.º contiene una defectuosa utilización de la técnica del Decreto-ley.

En cuanto a quién puede apreciar si la cuestión es de urgencia o no, es el Ministerio de Defensa v no los órganos que constitucionalmente tienen reconocido este derecho. Entonces, uno se pregunta quién tiene que valorar el criterio de urgencia y su carácter extraordinario, porque eso hay que plantearlo en relación con la actualidad y no como una hipótesis de futuro, que es como se expone en este Decreto-ley. Además, esto forma parte del análisis del precepto constitucional en relación con el artículo 65 de la Ley General Presupuestaria; es decir que no parece que haya razones de urgencia extraordinaria para excluir el uno por ciento cuando aún no se ha agotado el límite que fijan los Presupuestos Generales del Estado para 1982, ni se ha comprometido todo el programa para dicho año.

En este sentido queremos decir que esta derogación que hace el Gobierno de la Ley General Presupuestaria solamente tiene un motivo, que es conseguir un margen financiero de maniobra.

En relación también con el artículo 86 de la Constitución, se comprende mal que por razones de urgencia se dicte una norma que modifique los reembolsos de los anticipos hasta el año 1989. Esta es otra cuestión que se está estudiando sobre la base de la urgencia y de la excepcionalidad que supone una modificación política que va a tener por lo menos un alcance de siste u ocho años. Aunque esta es una posibilidad muy remota, parece que las liquidaciones se van a hacer de acuerdo con la norma habitual, pero ya hay pre-

cedentes: el de la liquidación de la Cuenta General del Estado de 1977.

Este Grupo, como no tiene información, como el Gobierno parece claro que ha violado la técnica presupuestaria de ordenación del gatos público, y como no ha explicado suficientemente a la Cámara lo que va a hacer con estos anticipos, el Grupo Parlamentario Socialista considera que es de prudencia elemental abstenerse en este caso.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Oliart Saussol): Me da la impresión de que, respecto al fondo del asunto, hay poca discusión por parte del Grupo Comunista; alguna, aunque no de base, en cuanto al Grupo Socialista, y sí una discusión importante con respecto a la formalidad jurídica presupuestaria o constitucional y con respecto a lo que este Real Decreto-ley significa.

Empecemos por la necesidad o urgencia, que es lo que justifica un Decreto-ley. Necesidad de urgencia porque el plazo para pagar a la firma francesa un contrato que se perfecciona en el año 1978, señor Barón —y está incorporado en los Presupuestos del año 1979 y en los Presupuestos del año 1980 y lo discutimos desde nuestros respectivos sitios distintos, y en el Presupuesto del año 1981, es decir, desde el año 1978 está incorporado el contrato de compra de los Mirages 3 o F-1, depende de cómo se les quiera llamar—, desde entonces está adquirido con el compromiso de pagar estas cantidades. Y es precisamente en este mes de marzo cuando vencía uno de los plazos que había que pagar. Necesidad de urgencia en cuanto al plazo. Ahora veremos la razón por la cual esos casi 11.200 millones de pesetas tienen que pagarse ahora.

Respecto a Casa, como ya he explicado, se compra una serie que se aprueba también en los distintos Presupuestos del caza de entrenamiento, Caza 101, de 60 aviones y después se amplía a 28. En medio se produce, para los tres Ejércitos, pero muy especialmente para el del Aire, un incremento de gastos que he explicado muy brevemente, quizá porque yo intento hablar lo más brevemente posible para no distraer la atención de la Cámara más allá de lo necesario, que es el cambio de la pesetas en un Ejército del Aire que tiene la mayoría de sus compras en el exterior, que tiene un carga de gastos de combustible muy

grande con respecto a cualquier otro Ejercito en el entrenamiento y mantenimiento de su fuerza aérea y, además, todo el gasto con la paridad de las pesetas cambiadas en esas compras del exterior, en el mantenimiento y en los repuestos. Esta es la razón por la cual hoy no se puede hacer frente a estos gastos de inversión contraídos dos o tres años antes, por la sencilla razón de que si se hiciera frente a costa del propio Presupuesto asignado a Defensa y, en concreto, al Ejército del Aire, tendrían que rebajarse de una manera drástica v atentatoria para los intereses de la Defensa Nacional las posibilidades de vuelo, las posibilidades de entrenamiento, las posibilidades de mantenimiento de nuestros aviones de combate; o sea, la compra de los F-1, tres años antes; el aumento de gastos, por las razones que explico, y la deducción a que llega el Gobierno y el Ministerio de Hacienda es que, efectivamente, está justificado un anticipo de Tesorería; un anticipo de Tesorería que, como usted dice, son créditos que figuran en el Presupuesto y se anticipan sobre este Presupuesto; es cuando la técnica de la Ley General Presupuestaria se refiere al dictamen del Consejo de Estado o se refiere a una Ley; y esto es una Ley, es un Real Decreto-ley, tiene fuerza de Ley de acuerdo con la Constitución y de acuerdo con la técnica legislativa, secular en España, es decir, el Decreto-ley tiene fuerza de Ley. ¿Qué hace? Como no hay créditos sobre los que apoyarse en el año 1982 para conceder el anticipo, ir a un Real Decreto-ley para concederlo. Es decir, está dentro de la estricta técnica legal y también está dentro —y contesto así a algo de lo que ha dicho el señor Sánchez Montero— de lo previsto en el Constitución, precisamente para utilizar la técnica del Decreto-ley.

¿Por qué se refiere a una Ley que el propio Decreto-ley habla de «en elaboración» y no a una Ley elaborada? Porque podría hacer dos cosas: una, conceder este anticipo de Tesorería con cargo a los Presupuestos Generales del Estado aprobados en cada año sucesivo; dos, podía hacer lo que hace, es decir, usted tiene una Ley en elaboración, Ley que ya conocen algunos de los representantes de los distintos grupos y hasta ahora no ha merecido su desaprobación, y a base de esa Ley que hay que aprobar, vamos a pagar este anticipo de tesorería.

¿Este anticipo de Tesorería se paga hasta 1989, como dice el señor Barón? No. Para este anticipo de Tesorería se prevén cuatro años para pagarlo,

y lo que dice la Ley General Presupuestaria es precisamente referido a los límites que la propia Ley General Presupuestaria establece para anticipos de Tesorería, porque sería un solo año. Entonces nosotros decimos que se va a pagar en cuatro años y se explica a la Cámara linealmente, año por año, cosa que van a poder comprobar aprobando los Presupuestos Generales de cada año, porque no hay otra manera, incluso cuando se discuta la Ley de sustitución.

Y por cierto, señor Barón, que la Ley de 1977, si no recuerdo mal (no la tengo delante), no obligaba al Gobierno a presentar otra; le facultaba a presetar otra. Es decir, podrá presentar el Gobierno otra con la que se solape. No era una obligación vinculante.

Por tanto, en el único punto en el que yo contradigo, pero no es en el fondo, es en que ni el Gobierno ha faltado a la Ley General Presupuestaria, ni el Gobierno, al hacer una referencia a una Ley en elaboración, falta a ninguna técnica ni responsabilidad que no esté contraída, porque la Ley ya está en la Cámara y, se apruebe o no el Decreto-ley, puede hacer referencia a la Ley (que para mí es correcto) o referencia a la Ley General Presupuestaria de cada año (que también sería correcto), y basta que se apruebe el Decreto-ley para que surta los efectos propios de una Ley superior, señor Barón, a cualquier crédito extraordinario o suplemento de crédito con el dictamen del Consejo de Estado, con su valor normativo y el valor normativo de la aprobación de las Cámaras.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barón, en turno de réplica.

El señor BARON CRESPO: Para rectificar, en primer lugar, en relación con la explicación, también muy breve, que ha dado el señor Ministro.

A partir de los Presupuestos de 1978, señor Ministro, ha dicho al principio que había habido un recorte, y eso es lo que yo he preguntado, porque no he visto ningún recorte. Si se había decidido comprar los «Mirages» o comprar esos equipos, lógicamente ustedes son los que tenían que haberlos incluido en los Presupuestos de cada año. Esto parece lógico. Si no estaban incluidos, es que ustedes han hecho mal el Presupuesto. Este es el elemento básico del razonamiento.

En segundo lugar, nos argumenta que ustedes tienen mucho que comprar al extranjero. Parece da y que no ha sido desaprobada hasta ahora

que no es totalmente cierto, porque, afortunadamente, los F-101 los hace Casa (que, por cierto, es una empresa de mayoría de capital privado español y muy competitiva). Es decir que eso no supone compras sustanciales al extranjero, a no ser que me diga que, por ejemplo, las turbinas tienen que comprarlas a Estados Unidos, que no lo sé en este momento.

Pero parece lógico que, si estaba previsto el gasto, vayan a suplementar el crédito, no que vayan a pedir un anticipo. Lo lógico sería que, si no les han salido las cuentas (por causas que por esta vez no son imputables a ustedes), pidan un suplemento de crédito. Esto es lo que parece razonable; y parece lógico también que se atengan a la Ley General Presupuestaria; pero en este caso ustedes lo que están haciendo es derogar, lisa y llanamente, la Ley General Presupuestaria y, además, las garantías que se exigen en relación con la legislación presupuestaria, que, como saben SS. SS., es una legislación muy precisa y que se compadece muy poco con lo que es el Decretoley.

Y en tercer lugar, para su información, ya que no tiene usted el Decreto-ley de 1977 a mano (yo sí lo tengo), le puedo decir que éste recoge precisamente en este terreno lo que decía la Ley de 1971. Dice textualmente, y le leo, lo siguiente: «El Gobierno, antes de finalizar el ejercicio de 1979, y en relación con los Presupuestos Generales del Estado del año 1980 y sucesivos, elaborará, a la vista de las circunstancias de todo orden que concurran en dicha fecha, un nuevo programa que, superponiéndose con el que ampara la presente Ley, asegure la realización de una nueva fase de modernización de los Ejércitos».

Parece que no lo han cumplido ustedes y es su responsabilidad. Ahora vienen a hacerlo tarde y mal.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sánchez Montero.

El señor SANCHEZ MONTERO: Gracias, señor Presidente, de una manera muy breve.

El señor Ministro no ha respondido a las cuestiones fundamentales que yo planteé en mi intervención.

El ha dicho que los fondos que se piden ahora se podían reponer de distintas maneras, y una de ellas es con referencia a la Ley que está presentada y que no ha sido desaprobada hasta ahora (pero que tampoco ha sido aprobada, señor Ministro). Y lo cierto es que el Decreto que fue publicado el 26 de febrero, si no recuerdo mal, está hecho incluso antes de que la Ley entrase aquí. Me parece que es poco respeto por parte del Gobierno proceder de esa manera, porque no sabía si las Cortes iban o no iban a aprobar esta Ley.

En segundo lugar, una cuestión para mí fundamental era ese problema de haber hurtado, de no haber traído, en tiempo y forma adecuados, a esta Cámara lo que establece el repetido por mí artículo 6.º de la Ley de Criterios Orgánicos de la Defensa Nacional, que es el discutir aquí la política de defensa, de acuerdo con la cual tienen que ser elaborados todos los planes posteriores.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de Defensa tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE DEFENSA (Oliart Saussol): Para decirle al señor Barón, con respecto a los recortes mal hechos o que no se conocían del Presupuesto, que si él conoce los aumentos porcentuales para los gastos de dotación y material de los Ejércitos de la Ley de 1971, prorrogados por el Decreto-ley que me ha leído de 1977, en ese punto tiene razón en lo de la obligación, que no estaba en la Ley anterior, sí en el Decretoley y rectifico con mucho gusto; bastaba seguir y observar cuál había sido el aumento para ver que los recortes tenían que ser del 30 por ciento y han sido bastante menos los aumentos de gastos, porque se han rebajado en 10.000 millones en un año y 13.000 millones en otro. Ya en la Ley de Presupuestos van los recortes, sin más explicaciones que las cifras mismas que no correspondían al aumento previsto en el Decreto-ley de 1977. Es decir que los recortes están ahí y de ahí tenían que haberse deducido.

Comprar en el extranjero. Evidentemente, el contrato más importante es el de los F-1, que es una relación peseta-franco. En cuanto a los aviones de Casa, el señor Barón debe conocer igual que yo los elementos que de él se importan, entre ellos, como él ha citado, las turbinas, el reactor. Esto, que también está sujeto a un aumento de precio, es mucho más importante. Del fuselaje también se importan las láminas de acero especiales con las cuales está hecho.

Derogar la Ley General Presupuestaria y las garantías que exige la Ley, no. Acomodar la Ley

Presupuestaria; ni siquiera eso. Ir por fuera de la Ley General Presupuestaria en el artículo que ha citado el señor Barón. Si se está refiriendo al Presupuesto ordinario a tener un crédito que necesite un complemento de crédito, un suplemento de crédito, entonces se tiene la vía del Consejo de Estado y de decir: «La necesidad se debe acreditar», etcétera; hay que tener el informe del Consejo de Estado y venir a la Cámara para aprobarse en forma de Ley. Pero, igualmente, significa una Ley, y esto tiene la fuerza de Ley, porque es un Real Decreto-ley que no deroga nada ni ninguna de las garantías. La garantía es que se discuta si es de necesidad urgente, si hay que hacer esos pagos y si esos pagos se justifican; esa es la garantía de respeto en cuanto a la forma, señor Barón, como el otro procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria.

En cuanto al señor Sánchez Montero y la Ley que no había entrado, piense el señor Sánchez Montero que se habla de una Ley en elaboración, eso es lo que dice el Real Decreto-ley, y se refiere a una Ley que en el momento que estamos discutiendo —tampoco podemos hacer escolástica permanente de lo que es la aplicación viva de las Leyes— sí está en la Cámara; sí es conocida por los distintos Grupos Parlamentarios. Por tanto, hablar de no respeto a la Cámara cuando lo que se pretende es dar simplemente una garantía de cómo van a efectuarse los pagos y con cargo a qué créditos, como he explicado antes, puede incidir en la Ley General Presupuestaria, no estamos de acuerdo desde el punto de vista estrictamente de Presupuestos y de técnicas presupuestarias.

Respecto a discutir la política de defensa, para nada tiene que ver este Decreto-ley. Sería la política de defensa establecida con respecto a los aviones de combate de entrenamiento de los años 1978, 1979 y 1980, que son las fechas respectivas de los distintos contratos con Marcel Dassault, con Casa, para comprar el F-101 y para sustituir a los que ya estaban quedando viejos, y eso lo tendrá que ver esta Ley; y ese es el debate que tendrá que venir en el futuro, señor Sánchez Montero, que está prometido y que se hará.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Vamos a someter a votación de la Cámara la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 3/1982, de 26 de febrero, por el que se autoriza al

Gobierno a conceder anticipos de Tesorería, durante 1982, al Ministerio de Defensa.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 316 votos emitidos; 186 favorables; 130 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 3/1982, de 26 de febrero, por el que se autoriza al Gobierno a conceder anticipos de tesorería, durante 1982, al Ministerio de Defensa.

¿Solicita algún Grupo Parlamentario que se someta a la Cámara la decisión pertinente a efectos de la posible tramitación de este Real Decreto-ley como proyecto de Ley? (Pausa.)

A petición del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso se somete dicha cuestión a decisión de la Cámara.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 316 votos emitidos; 310 favorables; uno negativo; cinco abstenciones.

El señor PRESIDENTE: El Real Decreto-ley 3/1982, de 26 de febrero, ya convalidado, será objeto de tramitación como proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 86 de la Constitución.

— 4/1982, DE 26 DE FEBRERO, POR EL QUE SE TRANSFIERE, PREVIA SEGREGA-CION, UNA SUPERFICIE DE 302.337·ME-TROS CUADRADOS AFECTOS AL PA-TRIMONIO NACIONAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ILDEFONSO, EN SEGOVIA

El señor PRESIDENTE: Real Decreto-ley 4/1982, de 26 de febrero, por el que se transfiere, previa segregación, una superficie de 302.337 metros cuadrados afectos al Patrimonio Nacional a favor del Ayuntamiento de San Ildefonso, en Segovia.

Tiene la palabra, por el Gobierno, el señor Ministro de la Presidencia.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Rodríguez Inciarte): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, tengo el honor de exponer, en nombre del Gobierno y de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 151 del Reglamento de esta Cámara, las razones que han movido al Gobierno a dictar el Real Decreto-ley 4/1982, de 26 de febrero, por el que se transfiere, previa segregación, una superficie de 302.337 metros cuadrados afectos al Patrimonio Nacional a favor del Ayuntamiento de San Ildefonso, en Segovia.

Muy brevemente, señor Presidente, señorías, las razones que han movido al Gobierno traen causa del acuerdo alcanzado en febrero del año 1981 entre el Ayuntamiento de San Ildefonso, el Patrimonio Nacional y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. El acuerdo mencionado preveía un plan piloto para la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial, así como para la situación, en lugares distintos, de algunas industrias artesanales del Ayuntamiento de San Ildefonso. Como consecuencia de este acuerdo y de este plan piloto y promovido por el Ayuntamiento de San Ildefonso, se llegó a un plan general de ordenamiento urbano, que fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia el mes de diciembre, concretamente el pasado día 10 de diciembre de 1981.

Sucede que para el cumplimiento del Plan de Urbanismo era necesario que el Ayuntamiento de San Ildefonso dispusiera de una superficie, que es la que está cuantificada en poco más de 30 hectáreas, ya que el Ayuntamiento mencionado está situado prácticamente en su totalidad en terrenos que pertenecen al Patrimonio Nacional y de acuerdo con el artículo 5.º de la vigente Ley de Patrimonio Nacional, no es posible, si no es a través de un acto con fuerza de Ley, proveer a la transmisión, a título gratuito, de la citada superficie.

Por consiguiente, se haría imposible la transferencia al citado municipio de 302.000 metros cuadrados si no fuera por un cto de fuerza de Ley, que es precisamente lo que ha dictado el Gobierno con el Real Decreto-ley 4/1982, de 26 de febrero.

Señor Presidente, señorías, no quiero cansar la atención de esta Cámara. Las razones de índole social que aconsejan proceder a la construcción de estas viviendas de protección oficial son suficientemente claras; lo es también la posibilidad que tiene el Ayuntamiento de San Ildefonso de construir estas viviendas en terrenos que no sean del Patrimonio Nacional. También es claro que el Instituto de Promoción Pública de la Vivienda

tiene en sus Presupuestos la posibilidad de hacer frente a la financiación necesaria para la construcción de las viviendas.

En mérito a estas tres razones, se somete a esta Cámara la convalidación del Real Decreto-ley en los términos previstos por el artículo 86.2 de la Constitución.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo Parlamentario intervenir para consumir un turno a favor o en contra de la convalidación de este Real Decreto-ley? (Pausa.) Para consumir un turno a favor, pide la palabra el Grupo Parlamentario Comunista.

¿Desea algún Grupo Parlamentario consumir un turno en contra? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Sartorius.

El señor SARTORIUS ALVAREZ DE BO-HORQUEZ: Señor Presidente, gracias. Unas breves palabras para consumir un turno a favor de la convalidación de este Real Decreto-ley por una razón muy sencilla, y es porque este Real Decrto-ley, aunque lo ha presentado, como es lógico, el Gobierno, y ha sido aprobado por el Gobierno en Consejo de Ministros, es una aspiración que desde hace tiempo venía planteando el Ayuntamiento de San Ildefonso, porque sin este Real Decreto-ley, sin la cesión de estos terrenos no podían construirse las viviendas, el sector de industrias artesanales, y hace un año que viene este Ayuntamiento pidiendo que se produjese esa cesión de terrenos.

Yo no sé si SS. SS. conocen —estoy seguro de que sí— que el Real Sitio de San Ildefonso es un Ayuntamiento, un término municipal bastante maltratado por la Historia, porque resulta que tiene un 95 por ciento de los terrenos en manos del Patrimonio Nacional, y esta es una aspiración que desde hace dos siglos viene manteniendo ese Ayuntamiento, que nunca ha podido realizar una serie de funciones propias de los Ayuntamientos en cuanto a construcción de viviendas, etcétera, porque el Patrimonio Nacional no realizaba esta cesión.

Tanto es así, que hace un mes y medio, y gracias a que el Alcalde y el Ayuntamiento de San Ildefonso son de izquierdas y ha salido con una mayoría de izquierdas, se plantó ante el Gobierno y dijo que o se producía esa cesión de terrenos o ellos dimitían en bloque. Gracias a eso se han

acelerado desde hace un mes a esta parte los trámites del Real Decreo-ley, y hoy, el Gobierno nos presenta esta cesión; cesión un tanto cicatera —aunque ya digo que vamos a votar a favor y por eso utilizo un turno a favor— porque hay pedidos muchos más terremos que el Ayuntamiento de San Ildefonso de la Granja necesita y que el Gobierno todavía no ha concedido.

Por tanto, esta medida viene con retraso. Va a ser muy bien acogida por el Ayuntamiento de San Ildefonso, porque es una vieja aspiración que tiene de esta cesión. Pero quiero dejar aquí claro que ha sido gracias a un Ayuntamiento de izquierdas, con Alcalde de izquierdas, que ha presionado para que el Gobierno conceda estos terrenos para la construcción de estas viviendas.

Yo espero que en el futuro otros terrenos que se tienen pedidos también se concedan para que el Ayuntamiento pueda cumplir las funciones y los planes que tiene establecidos.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea algún Grupo Parlamentario intervenir para fijar su posición en este debate? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, para expresar que, efectivamente, este Decreto-ley es necesario. Se han explicado las razones y la larga lucha de ese Ayuntamiento, encabezado por el señor Clavería, que ha representado dentro de San Idelfonso de la Granja un papel movilizador, al cual han contribuido todos los movimientos ciudadanos, presionando para que efectivamente el dogal que representaba en cierto modo el Patrimonio Nacional empiece a abrirse.

Nadie piense que este Real Decreto-ley va a servir de atenuante para lo que es una política inveteradamente restrictiva, conservadora, y a la que podrían aplicarse otros calificativos, del Patrimonio Nacional que, como ya dije en una ocasión en este mismo hemiciclo, tiene vestigios en cierto modo feudales, y también especulativos en no pocos casos. Quiero recordar también a la Cámara que el Gobierno presentó una Ley del Patrimonio Nacional que tuvo que ser vergonzantemente retirada porque ni siquiera aportaron un inventario de los bienes del Patrimonio, que buena falta hace que lo tengamos ya; esto parte de otras muchas manifestaciones de este sistema feudal y bastante patrimonialista en el sentido privado

No es una casualidad que todavía haya en las proximidades de Madrid, oi por lo menos los había hace tres años, carteles que decían: «Patrimonio Nacional. Propiedad privada. Se prohíbe el paso». Esto es una muestra que lo de hoy es una simple gota de agua, es una mera migaja, y que lo que hay que hacer es resolver el tema del Patrimonio Nacional, transfiriendo a los Ayuntamientos muchos de sus bienes, que ya no tienen ningún sentido que sigan en una entidad de este tipo, y que el Patrimonio Nacional tiene que ser verdaderamente nacional, no un patrimonio basado en una institución esclerótica, como es su Consejo de Administración, como se ha demostrado a lo largo de muchos años y todavía se sigue demostrando.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a decisión de la Cámara la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 4/1982, de 26 de febrero, por el que se transfiere, previa segregación, una superficie de 302.337 metros cuadrados afectos al Patrimonio Nacional a favor del Ayuntamiento de San Ildefonso, en Segovia.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 320 votos emitidos; 317 favorables; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley número 4/1982, de 26 de febrero, por el que se transfiere, previa segregación, una superficie de 302.337 metros cuadrados afectos al Patrimonio Nacional a favor del Ayuntamiento de San Ildefonso, en Segovia.

¿Solicita algún Grupo Parlamentario que se someta a decisión de la Cámara la posible tramitación de este Real Decreto-ley como proyecto de Ley? (Pausa.) No pidiéndolo ningún Grupo Parlamentario, no ha lugar a solicitar de la Cámara decisión sobre dicho extremo.

DICTAMENES DE COMISIONES A PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY:

DE LA COMISION CONSTITUCIONAL, SO-BRE EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DEL PAIS VALENCIANO

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Co-

misión Constitucional sobre el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Valencia.

Para la ordenación del debate, y en los términos establecidos por el Reglamento, la Presidencia, oída la Mesa y la Junta de Portavoces, ha fijado como partes diferenciadas cada uno de los títulos del proyecto. El conjunto de las Disposicones adicionales, transitorias y final tendrán la consideración de un título a este efecto.

Título I, relativo a «la Comunidad Valenciana».

El señor Guerra tiene la palabra.

El señor GUERRA GONZALEZ: Señor Presidente, si me permite una cuestión de orden, para que el señor Presidente aclarase una cuestión que es previa, porque se trata del propio título del proyecto de Ley que empezamos a debatir. En el orden del día de hoy se establece que estamos discutiendo el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía del País Valenciano, y en la guía que se elabora para el propio debate, para el seguimiento del debate, en el tercer punto del orden del día, sin embargo, se llama «Estatuto de Autonomía para Valencia», pero inmediatamente después, la titulación general de la página siguientes es: «Proyecto de Estatuto de Autonomía del País Valenciano». En cuanto comienza el artículo, delante del artículo 1.º dice: «Estatuto de Autonomía del País Valenciano (tramitado como proyecto de Ley Orgánica). Dictamen del proyecto de Estatuto de Autonomía del Reino de Valencia».

Es decir, que se utiliza indistintamente un título u otro. Y utilizando el «Diario de Sesiones» de la Comisión Constitucional se puede comprobar que no hay enmienda al título del proyecto de Ley y que, sin embargo, cuando después se publica en el Boletín se habla de «Estatuto de Autonomía del País Valenciano». Pero en el título del dictamen, después de la palabra «dictamen», se corrige y se dice «Reino de Valencia», quizá derivado de que al final de la discusión en la Comisión, terminado absolutamente todo, en la despedida que el señor Presidente de la Comisión Constitucional hace de la sesión, dice que, como se sobreentiende, después de las votaciones habidas, será proyecto de Estatuto de Autonomía del Reino de Valencia, según el dictamen de esta Comisión. Pero dado que el título no contaba con enmienda de ningún Grupo y que no fue discutido en la Comisión bajo ningún concepto, de ahí que después en los documentos se siga diciendo «Estatuto de Autonomía del País Valenciano», y no comprendemos que se pueda, en la titulación del proyecto, modificar sin que hubiese habido ni enmiendas, ni votación, ni discusión sobre esa titulación concreta.

Muchas gracias, señor Presidente. Querría que nos atuviéramos en todos los casos al título del proyecto de Ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Attard.

El señor ATTARD ALONSO: Habiendo aludido el digno representante del Grupo Socialista del Congreso a la denominación «Reino de Valencia», efectivamente, el día 29 de diciembre del pasado año, cuando terminó de debatirse y la denominación había sido objeto de discusión y votación con el artículo 1.º del propio proyecto de Estatuto, que ingresó en esta Cámara como del País Valenciano, la Presidencia proclamó que en lo sucesivo, y a la vista de los resultados de aquel debate en Comisión, se titularía «Reino de Valencia», sin que hubiera protesta alguna respecto al particular.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La denominación del proeycto es una consecuencia del contenido del propio proyecto.

Efectivamente, el dictamen de la Comisión está formulado hablando de «Reino de Valencia» y, sin embargo, se ha arrastrado la denominación con la cual el proyecto entró en la Cámara, que fue «Proyecto de Autonomía del País Valenciano»

Como hacemos en otras ocasiones, lo que se refiere al título, como lo que se refiere a estructura queda a resultas de lo que se produce como consecuencia del debate de contenido. De manera que en la aprobación del artículo 1.º, obviamente, una vez que haya habido una votación, en virtud de la cual se determine si es una u otra la denominación con la que se designa la Comunidad, será ajustada, lógicamente, a esa terminología la totalidad del proyecto de Estatuto.

Vamos a comenzar con el artículo 1.º, respecto del cual hay mantenidas dos enmiendas por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) afectantes a los artículos 1.º y 2.º. Enmiendas números 12 y 13.

Tiene la palabra el señor Azcárraga.

El señor AZCARRAGA RODERO: Nuestro Grupo Parlamentario va a retirar estas enmiendas por las razones que daremos en la explicación de voto al final del debate.

Por tanto, retiramos la enmienda número 12 al artículo 1.º, la enmienda número 13 al artículo 2.º, la enmienda número 25 al artículo 25 y la enmienda número 27 al artículo 34. Unicamente mantendremos para su defensa y votación la enmienda número 19 al artículo 12.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Parlamentario Coalición Democrática al artículo 5.º

Tiene la palabra el señor Guardiola.

El señor GUARDIOLA SELLES: Para asumir, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, las enmiendas que retira el representante de la Minoría Vasca.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pin.

El señor PIN ARBOLEDAS: Señor Presidente, mantenidas las enmiendas por el Grupo Parlamentario Socialista para su votación, quisiera consumir un turno en contra de dichas enmiendas

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, para manifestar que, como obran en la Mesa, este Diputado integrado en el Grupo Parlamentario Mixto ha presentado dos enmiendas transaccionales alternativas, con base a la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, que ha sido hecha suya por el Grupo Socialista, y para solicitar, en el momento que la Presidencia lo estime oportuno, el turno de defensa de las mismas.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario para que se puedan admitir a trámite enmiendas de transacción en relación con el artículo 1.º? (Pausa.)

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, pido que se conozcan antes de decir si estamos conformes o no para su tramitación.

El señor PRESIDENTE: Son dos enmiendas alternativas, una principal y otra subsidiaria. Se va a dar lectura a las enmiendas.

El señor PIN ARBOLEDAS: Señor Presidente, antes de dar lectura a las enmiendas, yo quisiera anunciar a esta Cámara que, en base a la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco y como pura adaptación técnica, teníamos el propósito, una vez realizado el debate, de presentar también una enmienda de transacción.

El señor PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura a las enmiendas.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Enmienda transaccional primera, al artículo 1.º:

- «1. El pueblo valenciano, cuya forma histórica de institucionalización política fue el Reino de Valencia, se constituye en Comunidad Autónoma de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y el presente Estatuto, con la denominación del País Valenciano.
- 2. El País Valenciano es la expresión de la voluntad democrática y del derecho de autogobierno del pueblo valenciano, y se rige por el presente Estatuto, que es su norma institucional básica.
- 3. El País Valenciano, en el marco de la Constitución de España, tiene por objeto reforzar la democracia y garantizar la participación de todos los ciudadanos en la realización de sus fines.»

Enmienda transaccional número 2 al artículo 1.º:

- «1.—El pueblo valenciano, cuya forma histórica de institucionalización política fue el Reino de Valencia, se constituye en Comunidad Autónoma de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y el presente Estatuto, con la denominación de Comunidad Autónoma de Valencia.
- 2. La Comunidad Autónoma de Valencia es la expresión de la voluntad democrática y del derecho al autogobierno del pueblo valenciano, y se rige por el presente Estatuto, que es su norma institucional básica.
- 3. La Comunidad Autónoma de Valencia, en el marco de la Constitución de España, tiene por

objeto reforzar la democracia y garantizar la participación de todos los ciudadanos en la realización de sus fines.»

El señor PRESIDENTE: ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario? (Pausa.)
El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Quería preguntar en virtud de qué artículo del Reglamento se puede admitir una enmienda retirada por este Grupo como base de una transacción.

El señor PRESIDENTE: Perdón, la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco, respecto de la cual el Grupo Socialista del Congreso ha pedido sostenerla, ha suscitado una cuestión que la Presidencia no ha resuelto todavía. Se han presentado y anunciado unas enmiendas de transacción y la Presidencia antes y con objeto de tener una visión de conjunto de cómo ordenar el debate respecto de estos primeros artículos, ha preguntado si había objeción para su admisión a trámite. Asimismo, hay otra enmienda que anunciaba el Grupo Centrista en relación con el artículo 1.º.

Va a dar lectura el señor Pin.

El señor PIN ARBOLEDAS: Señor Presidente, la enmienda de pura transacción técnica, en función de las enmiendas que había presentado el Grupo Parlamentario Vasco, solamente modificaba la entrada de los puntos segundo y tercero de dicho artículo 1.º. El artículo 1.º en el párrafo primero sigue exactamente como está, es decir, con la denominación de «Reino de Valencia para la Comunidad Autónoma».

Respecto al punto segundo decía así: «La Comunidad Autónoma es la expresion institucional de la voluntad democrática...». Lo demás sigue exactamente igual.

En lo que se refiere al punto tercero, decía: «La Comunidad Autónoma, en el marco de la Constitución, tiene por objeto reforzar la democracia y garantizar la participación...». El resto es el mismo.

El señor PRESIDENTE: El señor Berenguer tiene la palabra.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, para demandar de la presidencia, si fuera posible, un último esfuerzo en pro de la concordia y de la serenidad en el debate de este Estatuto de Valencia, que es el primero que se presenta sin un amplio consenso y respaldo; y solicitar de determinado Grupo que se ha opuesto a la misma enmienda que, con independencia de cuál sea el sentido de su voto, por lo menos permita este esfuerzo que por nuestra parte y por la de los Diputados integrados en el Grupo Mixto, pertenecientes al Partido de Acción Democrática, vamos a intentar hacer en pro de la concordia y en pro de que esa Constitución que hoy vamos todos a acatar, a prometer, a jurar, pueda ser completada de la misma forma que se realizó, es decir, con un amplio acuerdo y con un amplio respaldo de las fuerzas políticas.

El señor PRESIDENTE: El señor Fraga tiene la palabra.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, no suele nuestro Grupo hacer uso de la facultad de oponerse; facultad que está basada, por supuesto, en una seguridad mínima para los que estamos en este hemiciclo, porque nosotros entendemos que somos mandatarios de personas que representamos en el Reino de Valencia y en otras partes.

La introducción de las enmiendas transaccionales, cuando no son propiamente transaccionales sino que, a nuestro juicio, reabren debates ya muy difíciles y profundos en Comisión, nos plantea problemas muy serios. Pero en este caso el tema está agravado —y con mucho gusto doy esta explicación— por el hecho insólito, o por lo menos poco frecuente, de que una enmienda que estaba ya retirada ha sido asumida por otro Grupo.

Por tanto, lamentándolo mucho y cumpliendo no un mandato imperativo, pero sí el respeto, entendemos que en este momento no podemos atender a esta petición. En cambio, sí anuncio desde ahora que la enmienda que aquí ha sido propuesta, y que recoge elementos importantes de la enmienda original, no será objetada por nosotros.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la admisión a trámite. No ha lugar al mantenimiento por un Grupo de enmiendas retiradas por parte de otro Grupo, con lo cual, de conformidad con el planteamiento que habíamos hecho, vamos a seguir adelante y al terminar los artículos de este

Título I habrá lugar a un trámite de explicación de voto. La presidencia hará uso de su facultad para ampliarlo hasta diez minutos por los distintos Grupos Parlamentarios en relación con las cuestiones implicadas en este Título I.

¿Hay objeción para admitir a votación la enmienda presentada, a título de corrección técnica, por el Grupo Parlamentario Centrista? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestro Grupo se opone a su tramitación.

El señor PRESIDENTE: Perfectamente. Tiene la palabra el señor Pin.

El señor PIN ARBOLEDAS: Señor Presidente, yo quisiera pedir de la magnanimidad de su Presidencia —conociendo también las palabras que ha pronunciado durante la sesión de la Junta de Portavoces de esta mañana, y a pesar de ser una irregularidad en el planteamiento de los debates—, de acuerdo con el nuevo Reglamento del Congreso y con la atribución que esa Presidencia tiene de regularlos, quisiera pedirle, digo, una posibilidad de turno a favor de este texto del artículo 1.°, tal como está en el dictamen de la Comisión, dado que, como vemos, es un artículo que en este momento está debatido, que nosotros defendemos tal como está, que creemos que es la idea, la vocación y el deseo del pueblo valenciano de que siga tal como está. (Rumores.) Y que no hay en estos momentos, antes de la votación, unas argumentaciones y razones que conozca toda la Cámara en pleno para votar a favor, como debe ser, de este artículo 1.º. (Rumores.)

El señor PRESIDENTE: La Presidencia había tomado ya su resolución y seguimos con ella.

Enmienda del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática al artículo 5.º

Tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados; nosotros habíamos reservado una enmienda al artículo 5.º, en el propósito, que teníamos decidido desde el primer momento, de la gloriosa señera valenciana, bandera tradicional, si las hay, y quizá la que ha sido rodeada, por el respeto que le han tenido los valencianos, de normas protocolarias más impre-

sionantes del mundo, puesto que, por viejísimas regulaciones, no puede pasar ni por debajo de una puerta, razón por la cual sale y entra por el balcón de la Generalitat; nos pareció que era esencial mantenerla tal cual. Por eso, mantuvimos la enmienda al último inciso del artículo 5.º, pidiendo que quedara redactado «sobre fondo amarillo, coronadas con franja azul junto al asta». Sin embargo, en prueba realmente, de que nuestro deseo es -como lo reiteraremos inmediatamente con palabras y hechos, que me parecen inequívocos— el que se llegue al máximo del consenso, en lo que pueda haber consenso, y no en lo que es irrenunciable —y me consta que lo es para muchísimos valencianos—, nosotros vamos a retirar esta enmienda y nos vamos a conformar con el texto tal como salió en el dictamen de la Comisión, que, en definitiva, confirma este párrafo, que quiero leer, de la admirable monografía de don Francisco Molina Pons, «Les senyeres del Valençiáns», en la que se dice, con toda claridad y sin duda de ninguna clase, que no hay más que una sola señera, que es la que siempre ha utilizado Valencia.

Dicho esto, señor Presidente, nuestro Grupo -que, por lo tanto, retira en este momento esta enmienda, para que sea aprobado el texto del dictamen—desea hacer constar que está muy satisfecho y agradecido de que en la Comisión fueran aceptadas enmiendas suyas muy importantes, como aquella al artículo 1.º - que justamente entendemos que resolvió, de una vez, el problema del Reino, que, naturalmente, debe traducirse en el Título, y con todas sus consecuencias—; al artículo 5.º —aceptada integramente también—; al artículo 7.º; a los artículos 14, 3; 24; 31, 28; 47; 55 —también aceptada integramente—; 56 —en su sentido- y 57, 2 -- en su sentido-, así como integramente también a la Disposición adicional primera, y anuncia en este momento que, por hacer, por su parte, cuanto esté en su mano para que este Estatuto, importantísimo, para una gloriosa y grande región de España, sea aceptado y no sea el primero que no aprobase esta Cámara, anuncia, digo, desde ahora la retirada de todas las demás importantes enmiendas que tenía presentadas, con el ruego a los demás Grupos de que puedan considerar una acción similar. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la

votación de los artículos incluidos en el Título I. (Pausa.)

El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Ruego a la Presidencia que se ponga el marcador a cero.

El señor PRESIDENTE: Tenga la bondad de retirar las llaves.

El señor Vizcaya tiene la palabra.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, ¿la votación va a hacerla del conjunto de todos los artículos no enmendados o va a ir artículo por artículo?

El señor PRESIDENTE: Votaremos el conjunto, salvo que se pida votación separada por cualquier Grupo Parlamentario.

El señor VIZCAYA RETANA: Entonces, señor Presidente, pido votación separada del artículo 1.º.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, me he distraído un segundo; pero la votación es artículo por artículo.

El señor PRESIDENTE: Si algún Grupo lo pide. Eso es lo que he dicho.

El señor SOLE TURA: Nuestro Grupo lo pide, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pues votaremos por separado cada uno de los artículos de este Título I.

Por favor, retiren las llaves. (Pausa.) Por favor, revise cada uno su propia llave y la de los escaños vacíos que tengan en la proximidad. (Pausa.)

Por favor, queda una llave. (Pausa.)

Vamos a proceder a la votación.

Se somete a votación el artículo 1.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 321 votos emitidos; 151 favorables; 161 negativos; nueve abstenciones. (Al conocerse el resultado de la votación gran número de señores. Diputados prorrumpe en fuertes y prolongados aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el artículo 1.º. (Rumores.) Silencio, por favor.

El Pleno se reanudará a las siete en punto, con objeto de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución.

Les ruego que se incorporen a sus escaños, tan pronto como suenen los timbres.

Se suspende la sesión hasta las siete. (Aplausos.)

Se reanuda la sesión.

PRESTACION DEL JURAMENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION

El señor PRESIDENTE: La Disposición transitoria cuarta del Reglamento definitivo de la Cámara que entró en vigor el pasado día 24, prevé que los Diputados que lo fueren en dicha fecha cumplirán los requisitos que previene el artículo 20, en su apartado 1.º, número 3 en la primera sesión plenaria a la que asistan. Se trata de la prestación de juramento o promesa de acatamiento a la Constitución.

Vamos a proceder a la prestación de dicho juramento o promesa por quienes asistan a esta sesión plenaria. Quienes no están presentes, y alguno de ellos ha hecho llegar a la Presidencia razones justificativas de su ausencia, serán requeridos para prestarlo en la primera sesión a la que asistan, conforme señala la Disposición transitoria cuarta del Reglamento.

El acto se desarrollará en la siguiente forma: En primer lugar, prestará juramento o promesa de acatamiento de la Constitución el Presidente, ante la Cámara puesta en pie. A continuación lo harán en los mismos términos los demás miembros de la Mesa. Seguidamente, el Presidente interpelará a SS. SS. sobre la prestación del juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y, hecha esa interpelación, SS. SS. se sentarán y contestarán a medida que sean llamados por el Secretario de la Cámara.

Tendrán la bondad de ponerse de pie y utilizar estrictamente las palabras con las que se ha de hacer la prestación de juramento o promesa, que son: «Sí juro» o «Sí prometo». Las palabras con que deben contestar son: «Sí juro» o «Sí prometo».

Ruego a todos silencio y la natural compostura que exige la solemnidad del acto mientras el mismo se desarrolla.

Tengan la bondad de ponerse de pie. (Puestos en pie los miembros de la Cámara se procede al acto de acatamiento de la Constitución.)

El señor PRESIDENTE: Juro acatar la Constitución española y cumplir fielmente mis obligaciones como Presidente del Congreso de los Diputados.

Miembros de la Mesa:

El señor FRAILE POUJADE: Juro acatar la Constitución española y cumplir fielmente mis obligaciones como Vicepresidente Primero del Congreso de los Diputados.

El señor GOMEZ LLORENTE: Prometo acatar la Constitución española y cumplir fielmente mis obligaciones como Vicepresidente Segundo del Congreso de los Diputados.

La señora FERNANDEZ-ESPAÑA y FER-NANDEZ-LATORRE: Juro acatar la Constitución española y cumplir fielmente mis obligaciones como Vicepresidenta Tercera del Congreso de los Diputados.

El señor GALLEGO BEZARES: Prometo acatar la Constitución española y cumplir fielmente mis obligaciones como Vicepresidente Cuarto del Congreso de los Diputados.

El señor CARRASCAL FELGUEROSO: Juro acatar la Constitución española y cumplir fielmente mis obligaciones como Secretario Primero del Congreso de los Diputados.

El señor TORRES BOURSAULT: Prometo acatar la Constitución española y cumplir fielmente mis obligaciones como Secretario Segundo del Congreso de los Diputados.

El señor DE GRANDES PASCUAL: Juro acatar la Constitución española y cumplir fielmente mis obligaciones como Secretario Tercero del Congreso de los Diputados. El señor BONO MARTINEZ (don José): Prometo acatar la Constitución española y cumplir fielmente mis obligaciones como Secretario Cuarto del Congreso de los Diputados.

El señor PRESIDENTE: Señorías, ¿juráis o prometéis acatar la Constitución española?

(Los Secretarios señores Carrascal Felgueroso y Bono Martínez proceden a llamar a los señores Diputados.)

Señores Diputados que dijeron: «Sí, juro»:

ABRIL MARTORELL, Fernando AGUILAR AZAÑON, Julio AGUILAR MORENO, Juan Carlos AGUIRRE DE LA HOZ, Francisco AIZPUN TUERO, Jesús ALCON SAENZ, Fernando ALIERTA IZUEL, Mariano ALVAREZ ALVAREZ, José Luis ALVAREZ DE MIRANDA TORRES, Fernando ALZAGA VILLAAMIL, Oscar APOSTUA PALOS, Luis ARAHUETES PORTERO, María Soledad ARCE MOLINA, Juana ARIAS-SALGADO Y MONTALVO, Rafael ARNAU FIGUEROLA, José

ARREDONDA CRECENTE, Miguel Angel

ATTARD ALONSO, Emilio BAÑON SEIJAS, Alfonso BARNOLA SERRA, Jaime

BECERRIL BUSTAMANTE, Soledad BERGASA PERDOMO, Fernando BERMEJO HERNANDEZ, Manuel

BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ, José Mi-

guel

BRIS GALLEGO, José María BUIL GIRALT, León José CABANILLAS GALLAS, Pío CALVO ORTEGA, Rafael

CALVO-SOTELO Y BUSTELO, Leopoldo

CAMACHO ZANCADA, Blas
CARRO MARTINEZ, Antonio
CASA AYUSO, José Antonio
CASAÑ BERNAL, Benjamín
CASAÑO SALIDO, Carmelo
CASTRO HITOS, Julio
CAVERO LATAILLADE, Iñigo

CAVERO LATAILLADE, Iñigo CIERVA Y HOCES, Ricardo de la CISNEROS LABORDA, Gabriel CLAVERO AREVALO, Manuel
CUARTAS GALVAN, Alberto
CUEVAS GONZALEZ, Justo de Las
DIAZ-PINES MUÑOZ, Manuel
DURAN PASTOR, Miguel
EGEA IBAÑEZ, Enrique
ESCARTIN IPIENS, José Antonio
ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ, Je-

ESTELLA GOITRE, Alberto
FAURA SANMARTIN, Antonio
FERNANDEZ ARIAS, Manuel Angel
FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juan Julio
FIGUEROLA CERDAN, José Luis
FONTAN PEREZ, Antonio
FRAGA IRIBARNE, Manuel
GAGO LORENZO, José Antonio
GALANT RUIZ, Joaquín
GAMIR CASARES, Luis
GARCIA AÑOVEROS, Jaime
GARCIA DIEZ, Juan Antonio
GARCIA PEREZ, José

GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE, Joaquín

GARCIA-MARGALLO MARFIL, José Manuel GARCIA-PUMARINO RAMOS, Emilio

GARI MIR, Francisco
GILA GONZALEZ, Carlos

GOMEZ ANGULO, Juan Antonio GOMEZ FRANQUEIRA, Eulogio

GONZALEZ DELGADO, José

GONZALEZ GARCIA, José Antonio GUIMON UGARTECHEA, Julián

HERNANDEZ-SITO Y GARCIA BLANCO, Isidoro

HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑON, Miguel

HERVELLA GARCIA, Jesús

HUELIN VALLEJO, Ignacio Javier JAIME Y BARO, Angel Luis

LAFUENTE ORIVE, María Josefa

LAMO DE ESPINOSA Y MICHELS DE

CHAMPOURCIN, Jaime LEON HERRERO, Ricardo LIMON JIMENEZ, Andrés LOPEZ FAJARDO, José Luis

MARQUEZ FERNANDEZ, Antonio

MARTIN OVIEDO, José María

MARTIN RETORTILLO BAQUER, Sebastián

MARTIN SANCHEZ, Martiniano

MARTIN VILLA, Rodolfo

MARTINEZ VILLASEÑOR GARCIA, Gerva-

SiO

MASCAREÑO ALEMAN, Zenón MATA GOROSTIZAGA, Enrique de la MAYOR OREJA, Jaime MEDEROS APARICIO, José Luis MEDINA GONZALEZ, Guillermo MEILAN GIL, José Luis MENCHERO MARQUEZ, Pedro MESA PARRA, José María MONSONIS DOMINGO, Enrique MORENAS AYDILLO, Dolores Blanca MORENO GARCIA, José Luis MORENO GONZALEZ, Elena María MORETA AMAT, Marcelino MORILLO CRESPO, Antonio MUÑOZ GARCIA, Faustino MUÑOZ PEIRATS, Joaquín NASARRE DE LETOSA CONDE, José NUÑEZ PEREZ, Manuel OLARTE CULLEN, Lorenzo OLIART SAUSSOL, Alberto Carlos **OLIVENCIA RUIZ, Francisco ORPEZ ASENSI, Antonio** OSORIO GARCIA, Alfonso OTERO NOVAS, José Manuel PAYO SUBIZA, Gonzalo PELAEZ-REDAJO, Gregorio PEREZ-LLORCA Y RODRIGO, José Pedro PEREZ LOPEZ, Jesús PEREZ MIYARES, Félix Manuel PERNAS MARTINEZ, José María PIN ARBOLEDAS, José Ramón PIÑEIRO AMIGO, José Manuel PONS IRAZAZABAL, Félix PUJADAS DOMINGO, Josep REOL TEJADA, Juan Manuel RODRIGUEZ MIRANDA GOMEZ, Santiago RODRIGUEZ MOROY, Luis Javier RODRIGUEZ SAHAGUN, Agustín ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA, Alejandro ROVIRA TARAZONA, Juan RUIZ MONRABAL, Vicente RUIZ-NAVARRO Y JIMENO, José Luis RUPEREZ RUBIO, Francisco Javier SABALETE JIMENEZ, José SABATER ESCUDE, Juan SAENZ DIEZ GANDARA, Juan Ignacio SANCHEZ DE LEON PEREZ, Enrique SANCHEZ TERAN HERNANDEZ, Salvador SANJUAN BORDA, José María SANMARTIN LOSADA, Miguel SARRAGA GOMEZ, Manuel de SATRUSTEGUI FERNANDEZ, Joaquín

SENILLOSA CROS, Antonio de SENTIS ANFRUNS, Carlos SOLER TURMO, Alfonso SOLER VALERO, Francisco SOTILLO MARTI, Vicente Antonio SUAREZ GONZALEZ, Adolfo TEJADA LORENZO, Jaime TOME ROBLA, Baudilio TORRE PRADOS, Francisco de la TORRES IZQUIERDO, Manuel TRILLO TORRES. José Antonio ULLOA VENCE, Julio VALLE Y PEREZ, José Luis de VALLINA VELARDE, Juan Luis de la VAZOUEZ GUILLEN, Antonio VEGA Y ESCANDON, Luis VILARIÑO SALGADO, Nona Inés YEBRA MARTULL ORTEGA, Perfecto YUSTE GRIJALBA, Francisco Javier ZARAGOZA GOMIS, Francisco

Señores Diputados que dijeron: «Sí, prometo»:

ACOSTA CUBERO, José AGUIRRE KEREXETA, Iñigo ALCARAZ MASATS, Luis Felipe ALFONSO QUIROS, Antonio Juan ALMUNIA AMANN, Joaquín ALVAREZ DE MIRANDA GARCIA, Ramón María ALVAREZ DE PAZ. José AMATE RODRIGUEZ, José Antonio ARCE MARTINEZ, José Luis de ARISTIZABAL REKARTE, Fernando AZCARRAGA RODERO, José María BALLESTERO PAREJA, Enrique BALLESTEROS DURAN, Rafael BALLESTEROS PULIDO, Jaime BALLETBO I PUIG, Anna BANDRES Y MOLET, Juan María BARON CRESPO, Enrique BARRAGAN RICO, Juan Antonio BARRANCO GALLARDO, Juan BERENGUER FUSTER, Luis BERNAL SOTO, Ramón Germinal **BLANCO GARCIA**, Jaime **BOFILL ABEILHE, Pedro** BONO MARTINEZ, Emérito **BOTANCH Y DAUSA, Juan BRABO CASTELLS, Pilar BUENO Y VICENTE, José Miguel**

BUJANDA SARASOLA, Gerardo **BUSQUETS BRAGULAT, Julio** CAAMAÑO BERNAL, Esteban CABEZAS PEREZ, Enrique CABRAL OLIVEROS, Francisco CALAHORRO TELLEZ, Fernando CAMUÑAS SOLIS, Ignacio CANO PINTO. Eusebio CARRILLO SOLARES, Santiago CASTELLANO CARDALLIAGUET, Pablo CASTELLS FERRER, Jaume CHAVEZ GONZALEZ, Manuel María CLOTAS Y CIERCOS, Salvador COLINO SALAMANCA, Juan Luis CORCUERA ORBEGOZO, Carlos CRISTOBAL MONTES, Angel CUAÑES MOLINA, Asunción CUATRECASAS Y MEMBRADO, Llibert CUENCA DOBLADO, Juan DELGADO DE JESUS, Antonio José DIAZ FUENTES, Antonio DIAZ PORRAS, Ciriaco DIAZ SOL, Angel ELORRIAGA ZARANDONA, Jesús María FAJARDO SPINOLA, Luis FERNANDEZ FERNANDEZ, Andrés FERNANDEZ INGUANZO, Horacio FERNANDEZ MOREDA, Jesús Salvador FERNANDEZ ORDOÑEZ, Francisco FRANCO GUTIEZ, Angel FUEJO LAGO, Donato FUENTES LAZARO, Jesús **FUERTES FUERTES, Luis** GALEOTE JIMENEZ, Guillermo GARCIA ARIAS, Ludivina GARCIA BLOISE, Carmen GARCIA GARCIA, Tomás GARCIA MIRALLES, Antonio GARCIA MORENO TEIXEIRA, Carmela GARCIA ROLLAN, Cipriano GARCIA SANCHEZ, Cipriano GASOLIBA I BÖHM, Carles Alfred GOMEZ DE LAS ROCES, Hipólito GONZALEZ MARQUEZ, Felipe GONZALEZ OTAZO, Dionisio GONZALEZ SEARA, Lus GONZALEZ VILA, Fernando Juan GRACIA NAVARRO, Manuel GRACIA PLAZA, Isidoro GRANADO BOMBIN, Esteban GUARDIOLA SELLES, Felipe **GUERRA FONTANA, Rodolfo**

GUERRA GONZALEZ, Alfonso IZQUIERDO ROJO, María JOVER PRESA, Pere LAZO DIAZ, Alfonso LERMA BLASCO, Juan Francisco LLUCH I MARTIN, Ernest LOPEZ ALBIZU, Eduardo LOPEZ DE LERMA LOPEZ, José LOPEZ RAIMUNDO, Gregorio MADRID LOPEZ, Demetrio MARIN GONZALEZ, Manuel MARRACO SOLANA, Santiago MARTIN MONTES, César MARTINEZ MARTINEZ, Miguel Angel MENDEZ RODRIGUEZ, Cándido MOLINS AMAT, Joaquín MONFORTE ARREGUI, Andoni MONTSERRAT SOLE, Antonio MORENO DIEZ, Eduardo MOSCOSO DEL PRADO MUÑOZ, Javier MOYA MORENO, Arturo MUGICA HERZOG, Enrique NAVARRETE MERINO, Carlos NUÑEZ ENCABO, Manuel NUÑEZ GONZALEZ, Miguel PADRON DELGADO, Néstor PALOMARES VINUESA, Antonio PARDO YAÑEZ, Pablo PARRAS I COLLADO, Francisco PASTOR MARCO, Juan Bautista PAU I PERNAU, Josep PECES-BARBA MARTINEZ, Gregorio PEDREGOSA GARRIDO, José Manuel PEINADO MORENO, Antonio PELAYO DUQUE, María Dolores PERERA CALLE, Angel Manuel PEREZ FERNANDEZ, Avelino PEREZ ROYO, Fernando PI-SUÑER CUBERTA, Josep PIAZUELO PLOU, Antonio PIÑAR LOPEZ, Blas PLA PASTOR, Adelina PLANA PLANA, José PUIG I OLIVE, Luis María de **QUINTAS SEOANE, Juan** RAMIREZ HEREDIA, Juan de Dios RAMOS FERNANDEZ TORRECILLA, Francisco RAMOS MOLINS, Francesc REDONDO URBIETA, Nicolás REVILLA LOPEZ, María Teresa

RIERA I MERCADER, Josep María

ROCA I JUNYENT, Miguel RODRIGUEZ ALCAIDE, José Javier RODRIGUEZ CONTRERAS, Martin RODRIGUEZ IBARRA, Juan Carlos RODRIGUEZ PARDO, José Luis RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Antonio RODRIGUEZ VALVERDE, León Máximo **RUBIALES ROJAS, Emilio** RUBIES GARROFE, María RUIZ TAGLE MORALES, Ana SAAVEDRA ACEVEDO, Jerónimo SAENZ COSCULLUELA, Javier Luis SAENZ LORENZO, José Félix SAGASETA CABRERA, Fernando SALINAS MOYA, José Miguel SANCHEZ AYUSO, Manuel SANCHEZ MONTERO, Simón SANJUAN DE LA ROCHA, Carlos SANTOS LOPEZ, Diego de los SANZ FERNANDEZ, Francisco Javier SAPENA GRANELLNELL, Enrique SARTORIUS ALVAREZ DE BOHORQUEZ, Nicolás SILVA CIENFUEGOS-JOVELLANOS, Pedro SOLANA MADARIAGA, Francisco Javier SOLANA MADARIAGA, Luis SOLANO CARRERAS, Carmen SOLCHAGA CATALAN, Carlos SOLE BARBERA, Josep SOLE TURA, Jordi TAMAMES GOMEZ, Ramón TIERNO GALVAN, Enrique TRIAS DE BES I SERRA, Josep María TRIAS FARGAS, Ramón TRIAY LLOPIS, Juan Francisco TRIGINER FERNANDEZ, Josep María URRALBURU TAINTA, Gabriel VALLS I ORTIZ, Jaume VARGAS-MACHUCA ORTEGA, Ramón VAZQUEZ FOUZ, José VAZOUEZ MENENDEZ, Elena VERDE I ALDEA, Josep VICENTE MARTIN, Ciriaco de VIDAL I RIENBAU, Josep VINTRO CASTELLS, Eulalia VIZCAYA RETANA, Marcos YAÑEZ-BARNUEVO GARCIA, Luis ZAPATERO GOMEZ, Virgilio

Señores Diputados ausentes:

AREILZA Y MARTINEZ DE RODAS, José María

IBARGUREN JAUREGUI, Antonio María LETAMENDIA BELZUNCE, Francisco PORTANET SUAREZ, Rafael J. SOLABARRIA BILBAO, Pedro SOTO MARTIN, Fernando VALENTIN Y ANTON, José

DICTAMENES DE COMISIONES A PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY:

 DE LA COMISION CONSTITUCIONAL, SOBRE EL PROYECTO DE LEY ORGA-NICA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DEL PAIS VALENCIANO (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Vamos a proseguir con el desarrollo del orden del día. En la votación habida respecto del primer artículo del Estatuto de Autonomía de Valencia, ha sido rechazado el texto propuesto en el dictamen de la Comisión, lo cual indica la previsión de que el texto que podría salir de proseguir el debate, adolecería de notorias incongruencias internas, razón por la cual, la Presidencia, oídos los portavoces de los Grupos Parlamentarios y con el parecer favorable de los mismos, ha acordado la devolución de dicho dictamen a Comisión para su reelaboración. Queda, pues, remitido de nuevo a la Comisión Constitucional el dictamen sobre el Estatuto de Autonomía de Valencia.

Habiendo efectuado la votación, habrá lugar seguidamente a un trámite de explicación de voto respecto de la votación que tuvo lugar con anterioridad al descanso. Los Grupos Parlamentarios dispondrán de un máximo de diez minutos para su explicación de voto.

Tiene la palabra el señor Berenguer.

El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, si fuera posible, el turno de explicación de voto del Grupo Parlamentario Mixto sería partido, en cuando a su tiempo, entre el señor Piñar López y yo mismo.

El señor PRESIDENTE: Tienen derecho a dividir el tiempo entre dos, con límite máximo de cinco minutos cada uno.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Berenguer para explicación de voto. El señor BERENGUER FUSTER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos encontramos ante un debate frustrado de lo que podría haber sido la consecución para la región valenciana de un texto de Estatuto de Autonomía. No vamos a entrar aquí en las razones por las que se ha producido esta situación, pero sí, puesto que estamos en trámite de ello, nos encontramos en un momento adecuado para explicar las razones de nuestro voto y, sobre todo y por encima de todo, dado que antes no nos ha sido posible reglamentariamente hacerlo, explicar las razones que nos han llevado a presentar unas enmiendas transaccionales que, lamentablemente, no han sido admitidas a trámite.

Es la filosofía de los Diputados integrados en el Grupo Mixto y pertenecientes a Acción Democrática que el proceso estatutario, los Estatutos de Autonomía, precisan necesariamente de un consenso entre las fuerzas parlamentarias. Por las razones que sean, ese consenso no se ha producido. Nosotros lo hemos venido diciendo. No solamente lo hemos venido diciendo desde hace tiempo, sino precisamente a partir del 29 de diciembre del año pasado, en que concluyeron los debates en la Comisión. Allí se rompió esa posibilidad de consenso. Nosotros pensábamos que era posible reconducirlo, que todavía era posible que entre todos hiciéramos un esfuerzo para que el Estatuto fuera aprobado, y aun así, y porque el Presidente del Gobierno nos manifestó que éste era un tema que afectaba a la gobernabilidad del Estado, estábamos dispuestos, y así lo habíamos anunciado, a votar favorablemente en la votación de globalidad.

Pero esta manifestación no quiere decir que nosotros no tuviéramos que hacer todos los esfuerzos para que ese Estatuto de Autonomía no fuera aprobado por un número exiguo, por un número escaso de votos, sino que fuera un Estatuto de Autonomía que representara a la mayor parte de los valencianos y no solamente a una parte de los mismos, sea la que sea y tenga la importancia que tenga.

Por esa razón, porque estábamos debatiendo en un clima de tensión, porque no había la serenidad necesaria para debatirlo, nosotros hemos hecho un último esfuerzo, lamentablemente baldío, para presentar unas enmiendas transaccionales, pensando que cualquiera de las dos alternativas que ofrecíamos podría merecer un amplio consenso en esta Cámara, una amplia votación y, posiblemente, si seguíamos haciendo esfuerzos en ese sentido, entre todos conseguiríamos, por lo menos, ese texto aceptable, si no plenamente aceptable, al menos aceptable en parte por todos.

Las enmiendas que hemos presentado no eran. evidentemente, enmiendas originales. Hemos intentado hacer esfuerzos de imaginación, porque creemos que el asunto necesitaba esfuerzos de imaginación, pero no hemos conseguido ningún resultado positivo. Hemos presentado unas enmiendas que no eran nuevas; la primera de ellas, la que hemos señalado con el número 1, no era ni más ni menos que un texto que fue redactado por una Comisión redactora del Estatuto de Autonomía, nombrada por el Plenario de Parlamentarios del País Valenciano en Benicasim, que luego fue aprobado en votación de globalidad en dos ocasiones, tanto en la Asamblea de Parlamentarios del País Valenciano como en la Asamblea que prevé el artículo 143 de la Constitución, y por unanimidad de todos sus miembros. Pero aun así, porque también éramos conscientes de que una parte de los valencianos tenía hacia ese texto un cierto rechazo, hemos ofrecido otra redacción, redacción que tampoco es nueva, redacción cuya procedencia, señorías, no es ni más ni menos que el texto del anteproyecto redactado por la Unión de Centro Democrático Regional de Valencia y aprobado por su Comité Ejecutivo Regional.

Pensábamos que ese texto era un nuevo esfuerzo para lograr el consenso, para que este Estatuto fuera el Estatuto de todos y no el Estatuto de una parte de los valencianos. Eramos conscientes de ello, en palabras que antes que yo han pronunciado otras personas; somos plenamente conscientes y coherentes y nos adherimos plenamente a palabras como las que pronunciaba un vicepresidente regional de UCD en Alicante, en octubre de 1979, cuando ya empezaba la conflictividad sobre ciertos temas en la región valenciana, y fundamentalmente en la ciudad de Valencia, cuando decía: «Con responsabilidad, hemos argumentado que hay que pacificar los problemas de la bandera, de símbolos y de lengua, de forma que existan armonía y solución negociada y no confrontación y vencedores y vencidos, lo que no es manera de conseguir aunar las distintas posturas».

Hemos sido conscientes y coherentes y hemos admitido resoluciones del Comité Regional de UCD de la región valenciana, aprobado también en Alicante el 17 de septiembre de 1979, cuando en la novena de sus conclusiones se decía que los

Partidos políticos valencianos con representación parlamentaria es imprescindible que obtengan un profundo consenso que deberá ser sometido a referéndum popular como mínimo sobre las siguientes cuestiones: Primera, la denominación para el territorio autonómico; segunda, el tratamiento sobre la lengua; tercera, los símbolos de la Comunidad o territorio autonómico.

Esta voluntad de consenso que, como digo, no es exclusiva de los Diputados de Acción Democrática, sino que ha sido también participada por otros Diputados que se sientan en esta Cámara en Grupos Parlamentarios diferentes, nosotros la hemos asumido hasta el final.

Lamentamos desde aquí que esas propuestas de concordia que hemos realizado, que ese esfuerzo que nos ha costado mucho hacer, pero que hemos intentado traer hasta aquí, hasta el último momento, porque antes no nos ha sido posible, no haya sido realizable por la obstrucción de un determinado Grupo Parlamentario.

Allá con las consecuencias y esperemos que, con la vuelta a Comisión, por bien del país, por bien del País Valenciano y por bien de todos los españoles, pueda obtenerse ese anhelado —al menos por nosotros— texto de acuerdo y texto de consenso.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: También por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Piñar.

El señor PIÑAR LOPEZ: Señor Presidente, señores, con toda brevedad. Entiendo que la riquísima personalidad cultural e histórica de Valencia, cualquiera que sea su denominación, no se defiende precisamente desde un Estatuto de Autonomía política.

Por razones de principio votaré, como he votado hasta el presente, en contra de todos los Estatutos de Autonomía política, cualquiera que sea el contenido de su articulado porque van, según mi parecer, contra la unidad política de España.

Por esa razón no he querido entrar en el debate parcial de un tema que estimo radicalmente mal planteado desde el principio.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Andalucista tiene la palabra el señor Rojas-Marcos. El señor ROJAS-MARCOS DE LA VIESCA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, nos hemos abstenido en la votación precedente; habíamos anunciado que nos abstendríamos en la votación final, esa votación que exige una mayoría absoluta de 176 votos; hemos votado con abstención en la Comisión y seguiremos votando con abstención. La razón es una: este tema, tema importantísimo, tema de Estado, ha pretendido ser resuelto por acuerdo entre los dos partidos mayoritarios.

Nosotros consideramos que los asuntos de Estado tienen que ser resueltos por el Estado por todos los Grupos Parlamentarios. Luego ocurren cosas como la de hoy en la que esos acuerdos, unas veces públicos, otras no tan públicos, son incumplidos por una o por ambas partes y, al final la responsabilidad cae sobre todo el Parlamento, sobre todos los Grupos Parlamentarios.

Pensamos desde el Grupo Andalucista que lo que ha ocurrido aquí esta tarde es de extraordinaria gravedad y que o sirve de enseñanza o las consecuencias pueden afectarnos a todos mucho más allá de lo que podamos imaginar precipitadamente en estos momentos.

Lo que ha ocurrido aquí esta tarde es una expresión de la fragilidad de esos asuntos de Estado resueltos mano a mano por los dos Grupos mayoritarios. Y es una enseñanza también para que se tenga en cuenta, cara al futuro, que no es precisamente nuestro presente el que en mejor situación está desde la perspectiva de la democracia que entre todos tenemos que salvar. Por tanto, una llamada a la responsabilidad de todos los Grupos Parlamentarios y a hacer salir a este Parlamento de la inestabilidad, que esta tarde ha quedado evidentemente manifiesta.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) tiene la palabra el señor Azcárraga.

El señor AZCARRAGA RODERO: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente y desde mi escaño para explicar el voto de nuestro Grupo Parlamentario al artículo 1.º de este proyecto de Ley.

Nosotros entendemos que en su momento las fuerzas políticas del País Valenciano confeccionaron un texto unitario, que fue denominado Estatuto de Benicasim, donde se hacía constar la denominación de País Valenciano a la hora de refe-

rirse a la Comunidad Autónoma. Creemos que esos acuerdos —cuyo conjunto no queremos entrar a valorar— debían mantenerse, motivo por el cual, señorías, y al introducirse la denominación de Reino de Valencia, hemos optado por conceder nuestro voto negativo.

No ocultamos, señor Presidente, la esperanza de que lo que no ha podido conseguirse en los trámites de Ponencia y Comisión se consiga en este nuevo trámite que se abre con la devolución del texto. en la búsqueda de estos acuerdos, sepan las fuerzas políticas del País Valenciano que nos han de tener siempre a su lado.

Quiero hacer constar asimismo que las enmiendas que nosotros hemos retirado en este Pleno fueron sistemáticamente rechazadas en el trámite de Comisión, motivo que moralmente nos ha obligado a no presentarles en este Pleno. Asimismo hay que decir también que las enmiendas transaccionales que hoy se presentaban tampoco contaban con la unanimidad de los Grupos Parlamentarios, y siendo precisamente el interés de nuestro Grupo el acuerdo de la mayoría de las fuerzas política, al no conseguirse, creemos que con nuestro voto hemos obrado coherentemente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Coalición Democrática, tiene la palabra el señor Fraga.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, es mi propósito hacer, lisa y llanamente, una explicación de voto y no entrar en polémica de ninguna clase, sino, al contrario, contribuir desde mis propias afirmaciones —como lo hice antes retirando todas las enmiendas del Grupo— a que pueda hacerse ese acuerdo, naturalmente siempre sobre lo que pueda hacerse, porque cuando el acuerdo se hace sobre lo que no pueda hacerse, deja de ser un acuerdo y se convierte en ambigüedad y engaño.

Nosotros, por lo menos, no tenemos que dar ninguna explicación de haber cambiado nunca de opinión; hemos dicho siempre lo mismo y lo mismo pensamos mantener. Nosotros hemos votado que sí al artículo 1.º del proyecto de Estatuto de Autonomía del Reino de Valencia porque era un magnífico artículo, y lo era porque dentro de las expresiones de la más clara democracia, del más claro sentido de participación, de un moderno sentido regionalista y autonomista, era, por una

parte, ejemplar en la redacción de su número 1, que ojalá tuvieran todos los Estatuso: «El pueblo valenciano se constituye en Comunidad Autónoma dentro...» (dice el artículo y espero que siga diciendo) «... de la indisoluble unidad de la Nación española, Patria común e indivisible de todos los españoles...»; texto que tenía que ser el propio de una región como Valencia, que ha sido siempre, a la vez, profundamente suya, profundamente regionalista, pero que tiene ese himno admirable, para el que hizo música el maestro Serrano, donde dice «para ofrendar nuevas glorias a España».

En segundo lugar, porque como consecuencia de una enmienda que nuestro Grupo se honró en presentar, reconocía el sentido de una vocación clara y mantenida desde nuestros días de designación del Reino de Valencia, reino que lo fue antes ya de la admirable y gloriosa conquista de don «Jaume el Conqueridor», que lo fue por una obra decidida en las Cortes de Monzón, con participación de todas las partes, de lo que era la corona, y, como señala con Antonio Ovieto —por cierto, con mayoría de los caballeros y municipios aragoneses—, se hizo con el decidido propósito de crear un nuevo reino.

En aquel documento extraordinario y ejemplar de los «furs» de Valencia, en 1240 el propio don Jaime el Conquistador establece, con la misma claridad de visión y elegancia con que lo había hecho no mucho antes Guillermo el Conquistador en Inglaterra, un Reino nuevo, el primer Reino moderno, unificado y constitucional de España, en el cual regiría —dice— una sola costumbre, una sola moneda, una sola Ley, un solo peso y, en definitiva, —sigue diciendo— cuanto hacía de ello, no una prolongación de viejos señoríos feudales, sino una decidida creación de un Reino original; Reino que, por supuesto, se apoyaba en una población autóctona a la que sólo afectó testimonio, propio libro ejemplar del profesor Ovieto— en menos de un cinco por ciento la conquista.

Este Reino ha conservado hasta nuestros días este título. Yo no olvidaré cuando, una vez, ocupado del turismo de España, visitando los admirables montes de Cuenca, me encontré un número extraordinario de colmenas y pregunté a un colmenero: «¿De dónde son estas colmenas?» Me dijo: «Del Reino». No había que añadir «de Valencia», porque Reino por excelencia se llama en

todas las tres provincias y en las limítrofes; el Reino por excelencia.

Este Reino, con su lengua propia, la primera que tuvo una gramática y una literatura de las derivadas de la «langue d'oc», lengua que desde Aussías March es la principal de la zona, que da ejemplo a todas las demás: la primera en la que se imprime un libro en toda España: «Les troves en loor de la Verge María». La lengua de Vives, la lengua de Joanot Martorell, la lengua para la cual dos Papas crearon en Roma la Academia Romana de la Lengua Valenciana haciéndola universal.

Ese Reino tenía que ser reconocido como tal, y como Reino que es, pensamos que esa es la voluntad mayoritaria de los valencianos.

Por esas razones hoy nosotros hemos votado sí y propugnaremos, por todos los medios, que se conserve lo esencial de la redacción de este artículo.

Por lo demás, no dramaticemos, señorías. Es la segunda vez que un estatuto vuelve a Comisión. Ocurrió ya con el estatuto de mi patria chica, Galicia, por cierto después de que hubiera sido aprobado en primera instancia por la Comisión Constitucional.

Aprovechemos la ocasión para meditar todos sobre lo ocurrido y, sin reproches, mutuos, intentar cumplir la voluntad del pueblo valenciano y el servicio de España.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña tiene la palabra el señor Lluch.

El señor LLUCH I MARTIN: Señoras Diputadas, señores Diputados, evidentemente sabíamos todos que el artículo 1.º del Estatuto del País Valenciano era conflictivo, pero algunos lo sabíamos, no ya desde esta sesión, sino desde hace muchos años. Es evidente que en el caso del País Valenciano se dan una serie de circunstancias muy complicadas para encontrar un nombre, puesto que, en primer lugar, hay una mala coincidencia, ya que el nombre de su mayor capital y el del conjunto del país son coincidentes y, por tanto, aunque en términos generales se dice «valenciano» a quien ha nacido en todo el País Valenciano, al mismo tiempo, ese nombre indica a quien ha nacido en la ciudad.

También es cierto que desde hace muchos años, desde finales del siglo XVIII, no se ha ape-

lado nunca al Reino de Valencia, sino, en general, a la denominación de «Antiguo Reino de Valencia», y que se introduce a finales del siglo XVIII, en las sociedades económicas del país, el nombre de País Valenciano. Y es evidente que este segundo nombre ha tenido más suerte que el primero, entre otras razones porque, desde que el Reino Valenciano tuvo un Rey, que empezó siéndolo Jaume I, resulta que, evidentemente, la cosa se ha complicado.

Por tanto, éste es un tema muy complejo, en el cual yo advertiría que no se pueden citar autores de poco prestigio. No se puede citar, por ejemplo, a un autor que ha hecho sobre los ciclos económicos una de las teorías más extravagantes, diciendo que hay crisis económica cuando hay más asesinatos de reyes y que no hay crisis económica cuando no hay pocos asesinatos de Reyes, como es el caso del profesor Ovieto, ya que si nos fiamos de estas autoridades, mal vamos a acabar. (Rumores.)

En el caso del País Valenciano hace falta un poco de calma, hace falta conocer el País Valenciano, amarlo; hay que saber, por ejemplo, que la «senyera» no está en la Generalitat, señor Fraga, sino que está en el edificio del Ayuntamiento.

Por tanto, hay que dejar las cosas en su sitio, puesto que si no aquí no se hace historia, se hace historicismo, se hace mala historia y esto siempre da malos resultados.

Por tanto, lo que hay que procurar es crear una línea de concordia, línea de concordia que yo siempre he creído que existía ya en el caso del País Valenciano, porque así lo han reconocido, no solamente los que hoy hemos votado que no, sino también muchos de los que han votado que sí.

Sin aducir a biografías personales, hay que decir, por ejemplo, que el Consell Preautonómico del País Valenciá llevaba precisamente este nombre; que el Estatuto de Benicasim llevaba también este nombre, y que en los acuerdos autonómicos el nombre del País Valenciano se repite hasta cuatro veces, y lo ha firmado el Presidente del Gobierno de la nación.

Por tanto, ésta era una vía en la cual parecía que se iba a una línea de entendimiento y no de confrontación, y esta línea de entendimiento ha sido real durante mucho tiempo. Pero yo puedo decir, en nombre de mi Grupo, que aquí ha habido personas que desde hace uno o dos años han intentado crearse un espacio político con una

cosa tan delicada y complicada como son los problemas de los símbolos. Por ello, cuando había un amplio consenso sobre el tema desde hace dos años, esta cuestión se ha ido diluyendo y hoy aparece la Cámara dividida, con más votos en un lado que en otro, y esta división es mala para cuestiones tan importantes como la de los símbolos.

Además, hay que vigilar que aquí no se interpongan otros temas de fondo. Ya he hablado de errores que se han cometido desde esta misma tribuna, y hay más que no he señalado. Pero parece que hay cuestiones detrás que conviene dejarlas limpias y claras.

Al escuchar a algún Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, me acordaba de una vieja frase de un autor que el señor Trías Fargas ha citado alguna vez, George Bernard Shaw, que pronunció una vez unas palabras que siempre he recordado. Dijo: «Los norteamericanos y los ingleses nos diferenciamos mucho porque hablamos la misma lengua». El hecho de si el catalán y el castellano son la misma lengua no es un tema que tenga relación con el problema del nombre. Por tanto, hay que dejarlo aparte.

En segundo lugar, hay que decir que el problema de la lengua es, ante todo, un problema cientfico que se verá otro día y en otra cuestión. Pero
éste de hoy es un tema fundamental que no tiene
nada que ver con la lengua d'Oc. Esto es una teoría que desde Miláns y Fontanals, hace ya cien
años, ha sido arrinconada en la historia. Es una
cuestión que hay que dejar a los académicos de la
Real Academia Española de la Lengua, que tienen, sí, una posición clara y concreta, no así en el
Diccionario de la Lengua Regional Catalana, que
le recuerdo al señor Fraga que dice que el valenciano es el habla de los valencianos que no hablan castellano, precisamente para no incordiar,
para no añadir un problema a otro.

Aquí se ha discute, única y exclusivamente, el tema del nombre, no temas lingüísticos ni políticos. Recuerdo que la Constitución prohíbe la federación de Comunidades Autónomas y, por tanto, no hay, desde los bancos de Socialistas de Cataluña, ningún intento expansionista, en absoluto, entre otras razones porque la Constitución claramente lo prohíbe.

En resumen, nuestro voto está en la línea de la evolución histórica del País Valenciano. Además, porque era un nombre que había obtenido un consenso repetido en el período 1979/1980, con-

senso que algunos han roto, y porque es el nombre en el cual se hubiera podido conseguir, si algunos lo hubiesen querido, un amplio consenso que, insisto, no se ha roto hoy aquí, sino que algunos ya han trabajado durante muchos meses fuera de la sala para que se rompiera.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra el señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Comunista ha votado negativamente al artículo 1.º del texto del proyecto discutido, entre otras razones por la fidelidad al texto del Estatuto de Benicasim pactado por las fuerzas políticas parlamentarias del País Valenciano.

No es ni mucho menos el párrafo que afirma la indisoluble unidad de la nación española, Patria común de todos los españoles, el que ha motivado nuestro voto en contra; con ese párrafo estamos plenamente de acuerdo. Es la denominación, a nuestro juicio anacrónica, que se quiere dar al País Valenciano con el nombre de Reino de Valencia.

Nos hemos encontrado aquí con las consecuencias de una voluntad del Partido de UCD de imponer a esta Cámara y al País Valenciano un texto estatutario que está en contradicción con lo que desean, a nuestro juicio, la mayoría de los valencianos, según han demostrado las elecciones anteriores. Esa voluntad está presente en el artículo y también en otros artículos a lo largo del proyecto de Estatuto.

Yo quiero decir, sin entrar ahora en discusiones eruditas, que a mí me parece un anacronismo absurdo llamar al País Valenciano Reino, Valenciano. A nadie se le ocurrió en el momento en que discutíamos el Estatuto de Cataluña hablar del Reino de Aragón y Cataluña, a nadie se le ha ocurrido hablar del Reino de Navarra; esas son denominaciones que corresponden a un período histórico pasado pero que no tienen nada que ver con la realidad de hoy.

Yo me pregunto: si España es un Reino unido, si todos queremos la unidad de España, ¿qué razón hay para crear otro reino en Valencia? ¿Es que alguien se imagina el contrasentido que sería que la personalidad a la cabeza del Reino de Valencia fuera el Presidente? La verdad es que esta insistencia en mantener ese término es realmente

absurda. Y por eso nosotros nos hemos pronunciado en el curso de la elaboración del Estatuto por la definición de País Valenciano, que es una definición que puede, en algunas gentes, crear sospechas, pero que, desde luego, desde nuestra óptica no crea ninguna, porque nosotros no creemos posible, viable ni real cualquier perspectiva de expansionismo catalán que tratara de incluir al País Valenciano.

Pero la vuelta a Comisión, y con ello coincido con el señor Fraga, no es un drama, porque en estas Cortes han vuelto ya a Comisión otros proyectos de Ley importantes, entre ellos nada menos que el Estatuto de Galicia, y ya sabemos a través de qué peripecias. Esta experiencia debería ser una lección para el Partido gobernante de UCD. El Partido gobernante de UCD querría hacer una Cámara a la medida del Gobierno y lo que este país necesita es lo contrario, un Gobierno a la medida de la Cámara, y esa obstinación en mantener una Cámara a la medida del Gobierno -se ha demostrado hoy- no conduce a nada, sino a dejar en evidencia la posición minoritaria del Partido gubernamental, incluso aunque tenga momentáneamente el refuerzo de Coalición Democrática.

Nosotros habíamos propuesto un pacto de Estado hace mucho tiempo para racionalizar el proceso autonómico.

Y otra reflexión que hay que hacerse en este momento es si el pacto autonómico que se ha firmado entre el Gobierno y el principal partido de oposición está sirviendo o no a la gobernabilidad del Estado y a la racionalización del proceso autonómico.

Yo creo que aquí esta tarde algo se ha roto de esos pactos. Creo que algo se ha roto, y como el tema de las autonomías (la de Valencia y las otras) es un tema de Estado en el cual habría que tratar de lograr el más amplio consenso, nosotros volvemos a nuestro criterio sobre la necesidad de reexaminar algo que la experiencia de esta tarde demuestra no ha dado los frutos que se esperaban de ello.

Y yo no querría terminar esta explicación sin decir que nosotros tomamos buena nota de ciertas contradicciones que surgen por parte de partidos que en su región se proclaman radicalmente nacionalistas, izquierdistas y hasta socialistas, y aquí siguen haciéndole favores al Gobierno, disociándose de la posición de las fuerzas autonomistas y de izquierda del País Valenciano.

Por último, yo quiero decir que estamos dispuestos, en la Comisión Constitucional, a cooperar en la elaboración de un proyecto de Estatuto del País Valenciano acorde con la Constitución, que preserve evidentemente la unidad de España, pero que a la vez tenga en cuenta fielmente los sentimientos del pueblo valenciano.

Nada más, muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Lerma.

El señor LERMA BLASCO Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo creo que habrá que comenzar diciendo que éste, para los socialistas valencianos, no es un momento de elegría; es un momento de tristeza, de profunda tristeza, porque haya sido necesario votar en contra de un texto que, en realidad, no venía sino a reprimir la vocación autonomista de los valencianos, pero que haya sido necesario es realmente motivo de tristeza y reflexión.

De tristeza y reflexión, porque hay que pensar que el Estatuto pactado en Benicasim por las fuerzas políticas valencianas parlamentarias recogía, en realidad, los anhelos y aspiraciones de una amplia franja de los valencianos. Yo no diré la totalidad de los valencianos, pero sí de una amplia mayoría de los valencianos: de la mayoría de los valencianos que representan UCD, el Partido Comunista y el Partido Socialista en el País Valenciano. Por tanto, una amplia mayoría de valencianos. Y una amplia mayoría de valencianos que, desde la óptica socialista, tenían respetada allí su voluntad, tenían respetadas allí sus creencias, y tenían, en definitiva, respetados allí sus sentimientos.

Sus sentimientos, porque quien conozca el texto del Estatuto de Benicasim no puede jamás pensar que es un Estatuto Socialista, y no podrá pensarlo jamás, porque no hay más que comparar las posiciones iniciales que los socialistas hemos venido manteniendo, con las posiciones que los socialistas hemos defendido desde Benicasim hasta ahora. Y se dará cuenta, quien observe esto, que el Estatuto de Benicasim es necesario leerlo. Es necesario leerlo por cuanto el Estatuto de Benicasim no ofende ningún sentimiento de los valencianos, porque empezando por el artículo 1.º, artículo que UCD y Alianza Popular enmendaron

en la Comisión, que recoge no sólo los sentimientos de los valencianos que piensan que la denominación de su Comunidad Autónoma tiene que ser la del Reino de Valencia, sino que también recoge los sentimientos de los valencianos que piensan que debe ser País Valenciano, y que aunando ese sentido tradicional de la historia con un sentimiento progresista que caracteriza siempre el voto de los valencianos, venía a hacer una síntesis que podía representar a todos los valencianos, o al menos a una amplia mayoría de los valencianos. Ese es el número 1 de los artículos del Estatuto de Benicasim, un artículo que recoge la tradición y la historia del Reino de Valencia, más el sentimiento progresista de lo que significa el País Valenciano modeeno.

Del mismo modo, no se puede considerar que haya ningún sentimiento ofendido de los valencianos, como no sea de los valencianos que defendían las posicones de la bandera de las cuatro barras, que sería, por otra parte, una reivindicación histórica perfectamente defendible, porque en realidad la bandera que se recoge en el Estatuto de Benicasim es la bandera de Valencia, la bandera con la franja azul. Y parece mentira que cuando estas cosas son las que recoge un Estatuto, parece mentira que cuando esto que puede representar de verdad con un esfuerzo importante de los socialistas, porque hemos tenido que renunciar a posiciones que son de historia y de coherencia política, parece mentira que se pueda romper un acuerdo tan dificilmente logrado y de tantos años por una postura estrictamente de partido que, además, no viene a modificar sustancialmente un contenido como el del Estatuto de Benicasim, si no es únicamente para marginar a una parte de los valencianos, la mayoritaria, la que vota con ese sentido progresista en todas las elecciones que hasta ahora se han celebrado en el País Valenciano.

Yo creo que en otro tema que también parece que ha sido motivo de polémica, la lengua, la lengua de los valencianos, lengua que en reliadad no fue motivo de polémica en el País Valenciano, porque la lengua que quedó en el texto del Estatuto sin ninguna enmienda, enmienda por parte de UCD, y es aquí, depués, posteriormente en la Comisión Constitucional, donde acogiéndose a una enmienda de Coalición Democrática, UCD modificó sustancialmente la redacción. ¿En qué? Sustancialmente en algo que inicialmente nosotros no habíamos prejuzgado porque se trataba de

una tarea científica, exclusivamente de una tarea de científicos, y nosotros llamábamos valenciano y castellano la denominación de las dos lenguas habladas en la Comunidad Autónoma, y eso es lo que dice el Estatuto de Benicasim, y eso es lo que aceptó UCD en Benicasim y posteriormente modificó, junto con Alianza Popular, en la Comisión.

¿Qué más les da a los socialistas? Desde luego, no les importa a los socialistas que la denominación de la lengua sea la de lengua valenciana, lo que les importa es que el contenido de la lengua sea avalado por los científicos y los filólogos, en definitiva por la Universidad, y a partir de ahí nada más: los socialistas aceptaremos esos dictámenes encantados, y eso es lo que hemos venido haciendo, y parece que son otros los que se oponen a ese tipo de cuestiones.

Y vamos a hablar también de por qué después de unos acuerdos suscritos en relación al papel que tienen que cumplir las Diputaciones Provinciales en relación con la Comunidad Autónoma, UCD ha modificado el contenido de eso. Es más inexplicable todavía porque eso no sólo está pactado en Benicasim, sino que está también pactado en los acuerdos autonómicos entre el Presidente del Gobierno y Felipe González. En definitiva, pues, parece inexplicable, como no sean causas profundamenta ajenas al Estatuto del País Valenciano que se haya modificado tanto el artículo 1.º, artículo en que se recogen los sentimientos de los valencianos, de todos, y que además resulta que está también en la publicación de los acuerdos autonómicos firmados por el Presidente del Gobierno con esa denominación, y que vuelven a estar cuando habla de adecuar las competencias del Estatuto de Benicasim en el tema del País Valenciano, y que vuelven a estar de nuevo en cada uno de los artículos en que se hace referencia a la denominación de la Comunidad, y que vuelve a repetirse también el que las competencias son unas, son las del Estatuto de Benicasim y no otras, cómo puede después modificarse unilateralmente excluyendo la voluntad de la mayoría de los valencianos del Estatuto de Autonomía y traerse aquí a estrellarse contra la mayoría de una Cámara, por la voluntad exclusiva de un partido político. Inexplicable de todo punto. Vuelvo a repetir, no es un momento de alegría para los socialistas, es un momento de tristeza y que esperamos que pueda solucionarse y nosotros que hemos intentado hacer un Estatuto para todos, para lo cual

hemos tenido que renunciar a cosas importantes, y no un Estatuto de partido, como ha querido el Partido del Gobierno, tendemos de nuevo la mano a la posibilidad de hacer un Estatuto para todos. De nuevo volvemos a ofrecer la posibilidad de llegar a acuerdos; de nuevo insistimos en que es necesario un Estatuto para todos, y a partir de ahí, que quede claro que nosotros estamos abiertos, y quede claro también que nosotros seguimos pensando que los acuerdos autonómicos son necesarios, son indispensables; lo que ocurre es que los acuerdos autonómicos son para cumplirlos, porque, si no se cumplen, evidentemente no sirven para nada.

Nada más, y muchas gracias. (Muy bien; muy bien.)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Por el Grupo Parlamentario Centrista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Abril Martorell. (Rumores.) iSilencio, por favor!

El señor ABRIL MARTORELL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, había entendido, inicialmente, que el Presidente de la Cámara daba la palabra, exclusivamente, para hablar del artículo 1.º. Obviamente ha habido excesos y excesos impotantes al hablar del cuerpo global del Estatuto, y espero que la comprensión del señor Presidente, que yo valoro, la aplicará también al Diputado que tiene el honor de dirigirles la palabra.

Hoy ha pasado una cosa grave; una cosa que contrasta con la normalidad de los usos parlamentarios. Hoy ha habido algunos Grupos políticos que han mantenido la misma posición de voto que en la Comisión: el Grupo Socialista, por ejemplo, el Grupo Centrista, el Grupo de Coalición Democrática, el Grupo Comunista y alguna minoría. Pero ha habido otros Grupos políticos que no han mantenido la misma posición que tuvieron en la Comisión (Rumores.) y esto es un poco lo que puede ayudar a justificar la situación, que yo coincido con el que me ha precedido en el uso de la palabra, en que es triste, aunque esa manifestación contrasta con los aplausos que, de alguna manera, indican una manifestación de jubilo. (Muy bien, muy bien.)

Aquí ha habido confusión también procesal. El Estatuto del histórico Reino de Valencia también ha sido víctima, de alguna manera, del funcionamiento, por primera vez, del nuevo Reglamento.

La idea es que esta votación estaba situada inmediatamente después de la jura o promesa de acatamiento a la Constitución. Eso explica con facilidad esa cofunsión procesal; explica con facilidad ausencias tanto en Coalición Democrática como en el propio Grupo de Unión de Centro Democrático. Confusión... (Rumores.)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): iSilencio, por favor!

El señor ABRIL MARTORELL: Confusión que, señorías, entenderán todavía más acreditada si ven que el señor Abril Martorell encabeza la lista de ausencias en esta votación. Ha habido confusión. Nos ha pasado como en anteriores ocasiones, que hay temas fundamentales que no se consiguen explicar. Hay temas fundamentales de concepción política que no conseguimos explicarnos. Nos ha pasado, de alguna manera, lo de siempre.

Aquí estamos asistiendo a una resistencia, desde hace mucho tiempo, de un partido importante de la oposición a clarificar su propia posición política. Nuestro Grupo político ha sido coherente y fiel a todos sus planteamientos durante todo el proceso de discusión autonómica. Hemos tomado los acuerdos por nuestro Comité Ejecutivo Regional de Unión de Centro Democrático, que se ha reunido para este tema en más de docena y media de ocasiones; hemos aprobado finalmente un proceso de conversaciones y de negociaciones con otros Partidos Parlamentarios que se expresaron formalmente en marzo de 1981, con fecha 23 de marzo, y que están, y estamos, en la misma posición y en la misma actitud política de aquel momento.

Estas posiciones las hemos reiterado formal y públicamente por acuerdos del Comité Ejecutivo de 8 de mayo de 1981. Hemos expresado en todo el proceso de asambleas y en todo el proceso de reuniones que seguiríamos defendiendo estas posiciones en todo el proceso de discusión del Estatuto.

De modo que es posible que la posición de Unión de Centro Democrática esté equivocada, lo que no se puede decir nunca es que esa posición haya sido cambiada a lo largo del proceso. Y todo esto está reflejado y apoyado por actas taquigráficas; lo que pasa es que nunca hemos podido discutirlo en público; que quede bien claro, pues, que Unión de Centro Democrático ha mantenido

su posición de un modo claro y coherente, que acaso a ustedes les sorprenda, durante todo el proceso constitucional.

La situación de hoy es triste, pero hay que hacer una llamada a la serenidad, y es importante que esta llamada se efectúe; y una cierta llamada a la humildad. La realidad es que nuestra región tiene problemas de identidad desde hace muchísimas docenas de años; lo curioso es que en este momento se planteen cuestiones que estaban sustanciadas hace ya muchos años. Me viene a la memoria que en la primera Asamblea regional que se verifica en Valencia, me parece que ya en los lejanos tiempos de 1907, que redacta sus conclusiones por cierto en lengua castellana, al referirse a ese tema ya decía: «Hay que promover el uso de las lenguas castellana y valenciana, porque hay que reconocer que en el reino hay cantidad de pueblos y comarcas que son castellanoparlantes». Eso usted, señor Lluch, que sabe mucho de las cosas de Valencia, lo puede recordar perfectamente y lo puede conocer.

Hace, pues, muchos años que nuestra región tiene problemas de identidad. Hay un problema de unas minorías, dentro y fuera, que pueden distorsionar las cuestiones.

Me parece también que estamos en este momento con la aprobación de la Constitución que establece claramente en su artículo 147.2, a) que la denominación será la que mejor corresponda a su identidad histórica. Me parece que nos encontramos con un mandato, de alguna manera, imperativo; y, por tanto, no es ocioso recordar que cuando este tema se discutió hubo enmiendas, y hubo enmiendas específicamente de una región concreta que intentaba dejar un marco mayor de discrecionalidad a las fuerzas políticas, porque se entendía que no era así. Por tanto, me parece que estamos, de alguna manera, ante un mandato imperativo en el que hay que reconocer, porque la realidad es esa, que el histórico Reino de Valencia, que la denominación del histórico Reino de Valencia, de alguna forma es casi la única que puede adaptarse mejor a la Constitución que cualquier otra.

La fundación del Reino de Valencia por el Rey Jaime I expresó una clara voluntad política de establecer una unidad política diferenciada. Y es ese concepto el que de alguna forma hay que recoger en el Estatuto; y constituye una de las raíces más poderosas que han configurado la personalidad valenciana a través de los siglos.

Pero hay, aparte de esta visión juridicista, y aparte de la llamada a la reflexión y la llamada a la serenidad, y la llamada a la coherencia de las fuerzas políticas, en sus manifestaciones en la Comisión constitucional y en el Pleno, hay otro análisis que yo no resisto a la tentación de hacer. Como ustedes saben muy bien, una acción crea una reacción, y esa reacción puede generar disgustos importantes, y se puede entender que amplias capas de población y un conjunto importante de clases sociales pueden, de alguna manera, sentirse agredidas por un hecho nuevo; y para una región cuyo problema político básico es el respeto a su identidad propia y diferenciada, porque es eso lo que está sintiendo de alguna manera que se consagre en el Estatuto, el reconocimiento del carácter histórico del Reino de Valencia, trasciende del puro folklore, y no debe ser analizado desde una perspectiva frívola, porque se convierte en un hecho políticamente sustantivo.

Igual tengo que decir, porque ha habido excesos en el planteamiento al hablar de lengua, que la lengua es la que es, la lengua es la que habla el pueblo, y nunca ha habido problemas cuando esa lengua se ha mantenido a nivel del pueblo. Los problemas pueden empezar cuando eso se instala en el sistema educativo. Entonces hay que dotarla de unos implementos que históricamente no ha tenido y, por tanto, hay que analizar exactamente los implementos intelectuales con que se instala la lengua en el sistema educativo. Es un problema político, ha sido un problema político, y será un problema político, y por tanto no es un problema que haya que relegar, como se dice, a un análisis científico exclusivamente, aunque la ciencia, evidentemente, es un auxiliar. Hay que analizar, porque esta Cámara es fundamentalmente política, los problemas políticos que subyacen en un concepto y en otro, las dinámicas que se generan con una definición o con otra, y este es un problema de principal responsabilidad política y, por tanto, debe ser analizado por los políticos, porque están para resolver problemas políticos.

Hay un último tema que configura el equilibrio formal de nustro proyecto autonómico, que es el respeto a las Diputaciones, el respeto a la identidad y personalidad provincial, y esa es una necesidad de la realidad política de nuestra región que está compuesta por tres provincias con una gran personalidad. Como se ha explicado a lo largo de todo el proceso, no habría razones fundamentales para las diferencias si no hubiera errores funda-

mentales en el comportamiento de dirigentes políticos públicos, si no hubiera un Presidente de Diputación de un Partido de izquierdas que entendiese que con él se terminará el cargo de Presidente de la Diputación porque con la aprobación del Estatuto de Autonomía desaparecen las Diputaciones. (Rumores.)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): iSilencio!

Si no existiese ese tipo de declaraciones, es posible que no hubiese que pedir una cautela y una clarificación de la voluntad política que subyace en el análisis de las relaciones entre región y provincia.

Termino como empecé: es un día triste. Seguiremos trabajando por nuestro proyecto político, que entendemos humildemente, pero con convincción profunda, que es el único susceptible de ser apropiado comunitariamente y, por tanto, el único posible de ser asumido por la mayor parte real de la población. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.) Y termino también con una llamada a la serenidad. A mucha gente qe hoy tendrá un disgusto importante, que tenga la seguridad de que seguiremos trabajando en un línea de coherencia política profunda, y en una línea de respeto político profundo a unas convicciones que, en definitiva, forman parte del subconsciente colectivo de un pueblo. (Muy bien, muy bien. Rumores.)

DICTAMEN DE LA COMISION DE HACIEN-DA SOBRE PROYECTO DE LEY DE REGI-MEN FISCAL DE ASOCIACIONES, AGRU-PACIONES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS Y DE LAS SOCIEDADES DE DE-SARROLLO INDUSTRIAL REGIONAL

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Hacienda sobre proyecto de Ley de Régimen Fiscal de Asociaciones, Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional.

A efectos de ordenación del debate, y de conformidad con las previsiones del Reglamento, consideraremos también cada Título como parte diferenciada, cada uno de los Títulos de este proyecto de Ley.

Enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al artículo 2.º. Enmienda número 24. Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, señorías, brevísimamente, nuestra enmienda número 24 solicita la supresión del artículo 2.º, que ha quedado exactamente igual a como venía en el proyecto remitido a esta Cámara y que aparece en el dictamen de la Comisión a su vez remitido a este Pleno.

La razón por la que solicitamos la supresión es porque creemos que este artículo es más bien un artículo de intenciones que un texto que viene a regular en qué van a consistir las asociaciones y uniones temporales de empresas. El manifestar intencionalidad, en virtud de la cual tendrá que dedicarse especial atención a cómo se realice el proceso de las asociaciones, nos parece una declaración de buenas intenciones, que compartimos plenamente; pero creemos, repito, que debería ser recogida no en un artículo específico del texto sustantivo de la Ley, sino, si acaso, en los prolegómenos de una Ley en la presentación del texto del proyecto. De ahí que nosotros solicitemos, a través de esta enmienda número 24, la supresión de este artículo 2.º.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

El señor Casañ tiene la palabra.

El señor CASAÑ BERNAL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, para contestar a la enmienda de la Minoría Vasca.

Creo recordar, señor Elorriaga, que este tema ya lo debatimos profundamente en Comisión. Para mí, desde luego, no es un artículo que sobra, si se entiende como debe ser el artículo. En primer lugar, como un recordatorio de la necesidad de que las empresas que se agrupan o unan sus actividades se ajusten a Derecho, por el riesgo que las agrupaciones y uniones temporales de empresas crean de incidir en prácticas restrictivas de la libre competencia. Y, en segundo lugar, como extensión al Ministerio de Hacienda de la competencia del ejercicio de defensa a la competencia, previsto en la Ley 110/1963, de 20 de julio, de represión de prácticas restrictivas de la competencia, en el sentido de conferir las facultades de inspección, en orden a combatir las prácticas restrictivas de la competencia en el mercado a la inspección financiera y tributaria, que en principio por la citada Ley corresponde al Ministerio de Economía y Comercio.

Nada de innecesario, pues, este artículo, señor Elorriaga.

El señor PRESIDENTE: El señor Elorriaga tiene la palabra.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Brevisimamente, señor Presidente. Estamos totalmente de acuerdo con lo manifestado por el portavoz del Grupo Parlamentario de UCD.

Efectivamente, las agrupaciones y uniones de empresas deben ajustarse a Derecho; totalmente de acuerdo, para eso se está haciendo este proyecto, pero esto ocurre con este proyecto y con todos. Esto, evidentemente, no es para no aplicarlo; esto tiene un objetivo concreto y es el de que las agrupaciones y uniones temporales de empresas puedan ajustarse a lo que esta Ley diga, no se realicen de forma arbitraria y, de esa manera, puedan producirse los efectos negativos que su señoría, el preopinante, ha podido apuntar en su intervención.

De ahí que nosotros creamos que no es necesaria esa manifestación de intenciones, pero tampoco hacemos cuestión de principio del tema. Creemos que precisamente el problema que apuntaba su señoría de que ha de ajustarse a Derecho, y que para eso es necesario que aquí se diga esto que se dice, se resolvería con alguna de las enmiendas que nosotros hemos presentado, que están mantenidas para defensa en el Pleno y que el Grupo Parlamentario de UCD fue quien se opuso rotundamente; me estoy refiriendo a la oportunidad de que las agrupaciones de empresas y uniones temporales, sobre todo estas últimas, tengan que someterse al trámite del Registro Mercantil. Precisamente de existir esa circunstancia, caso de aprobarse esa circunstancia, sería como se garantizarían esos inconvenientes que su señoría apuntaba.

El señor PRESIDENTE: El señor Casañ tiene la palabra.

El señor CASAÑ BERNAL: Brevemente, señor Presidente. Señores Diputados, señorías, quiero replicarle al portavoz de la Minoría Vasca, recordándole que lo que yo he expresado no es que las agrupaciones temporales de empresa no se ajustan a Derecho, sino que crean un riesgo específico, potencial al menos, en cuanto a generar prácticas restrictivas de la libre competencia de mercado. Por ese riesgo no está de más hacer este recordatorio en el artículo; no sobra, pues, y de aquí que mantengamos nuestra oposición a la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones del Título I. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Como creo que a este Título I solamente nuestro Grupo tiene presentada una enmienda al artículo 2.º, desearía que se votase por separado del resto.

El señor PRESIDENTE: Así se hará, señor Elorriaga.

Se someten a votación los artículos 1.º y 3.º de este proyecto de Ley, conforme al dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 290 votos emitidos; 271 votos favorables; 15 negativos; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º y 3.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 2.°, también conforme al dictamen de la Comisión y, en votación conjunta, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). EL voto afirmativo es favorable al artículo 2.°, según el dictamen, y el voto negativo es favorable a la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 293 votos emitidos; 258 favorables; 28 negativos; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 2.º, en los términos en que figura en el dictamen de la Comisión y rechazada, en consecuencia, la enmienda de supresión del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Pasamos ahora al Título II de este proyecto de Ley. A este Título II mantiene una enmienda el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), la número 28, al artículo 5.º; podrá acumular, si le parece, la enmienda número 32 que suscita exactamente el mismo tema respecto del artículo 8.º.

Tiene la palabra el señor Elorriaga.

El señor ELORRIAGA ZARANDONA: Señor Presidente, señorías, el artículo 5.º, letra b), pun-

to 7, dice lo siguiente: «La responsabilidad frente a terceros por los actos y operaciones en beneficio del común será mancomunada o solidaria según se convenga. La clase de responsabilidad elegida no podrá modificarse mientras dure la agrupación».

Esto hay que ligarlo, a su vez, con algo —que no voy a decir que haya sido aprobado, pero no ha sido enmendado ni por nosotros ni por ninguno de los Grupos— que consta en el principio del artículo 4.º, número 1, cuando se dice que las agrupaciones de empresas no crearán entes con personalidad jurídica propia.

El texto que nosotros proponemos tiene por objeto adicionar: «Esa responsabilidad será en todo caso solidaria e ilimitada para sus miembros».

Brevemente, los que tratamos de incluir este texto en el articulado se basan en que, al carecer de personalidad jurídica propia, según he señalado en el artículo 4.º, número 1, creemos que quienes quedan obligados son los empresarios miembros de la agrupación frente a terceros. Por tanto, consideramos que el criterio señalado para las agrupaciones temporales de empresas en la Ley de 1963 es el que debe perdurar, el que debe aplicarse y es el criterio que equipara a los miembros de estas sociedades a los de las sociedades colectivas.

Por otra parte, este criterio redunda precisamente en lo que se ha aprobado anteriormente como artículo 2.º, en contra de nuestra enmienda. Ayuda a una transparencia del mercado y en nuestra opinión creemos que hay un punto todavía más importante y es que de esta manera se consigue una seguridad jurídica, que también era otro de los argumentos curiosamente manifestados por el portavoz de UCD a nuestra enmienda al artículo 2.º; seguridad jurídica que se transforma en una evitación de posibles fraudes al aparentar —y esto habría que decirlo entre comillas— la agrupación una solvencia económica y financiera que no tendría, pero que se derivaría para terceros del nombre de los empresarios miembros. A través de esto pueden crearse perfectamente sociedades interpuestas que den lugar a verdaderos fraudes. Desgraciadamente, la realidad constata hechos de este tipo con cierta frecuencia.

Finalmente, creemos que no cabe la limitación de responsabilidad por voluntad de las partes frente a terceros y más aún si, como ocurre en el texto del proyecto —y como también he manifestado al inicio, en mi primera intervención—, no se exige la inscripción de la agrupación en el Registro Mercantil, circunstancia que consideramos obviaría estas preocupaciones que nos han conducido a presentar una enmienda a este texto.

Por último, otra de las razones que nos han movido a presentar esta enmienda es que el afectado por las actuaciones de la agrupación temporal no gozaría ni siquiera en su favor de los beneficios que podía dar lugar el principio de publicidad registral.

Por todos estos motivos es por lo que hemos propuesto nuestra enmienda que consiste, repito, en que la responsabilidad de los miembros de la agrupación temporal será en todo caso solidaria e ilimitada para sus miembros, como contenido adicional al texto del artículo.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra de estas enmiendas, tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, no es un turno en contra, vamos a votar favorablemente; pero entendemos que al votar favorablemente queda vacío de contenido lo que se señala a continuación cuando habla deque la clase de responsabilidad elegida no podrá modificarse mientras dure la agrupación.

En consecuencia, si ya se dice que es en todo caso solidaria e ilimitada, no tiene ningún sentido continuar con el párrafo que viene detrás del punto y seguido diciendo: «La clase de responsabilidad elegida no podrá modificarse mientras dure la agrupación».

Por consiguiente, anunciamos nuestro voto favorable y, en consecuencia, solicitamos que se suprima tanto en este artículo como en el otro esa mención, porque carece de sentido caso de aprobarse la enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones respecto de este Título II.

Vamos a someter, en primer lugar, a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al punto 7 de la letra b) del artículo 5.º, entendiendo que la enmienda comporta no solamente la sustitución de las palabras «será mancomunada o solidaria según se convenga», por «será en todo caso solidaria e ilimitada para sus miem-

bros», sino también la eliminación de la frase «La clase de responsabilidad elegida no podrá modificarse mientras dure la agrupación». Ese es, pues, el alcance de la enmienda que sometemos ahora a votación.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 296 votos emitidos; 283 favorables; 11 negativos; una abstención; un voto nulo.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) al punto 7 de la letra b) del artículo 5.º. La enmienda tiene el alcance que ha sido precisado por la Presidencia con anterioridad a la votación.

Sometemos ahora a votación, conforme al dictamen de la Comisión, los artículos 4.º, 5.º y 6.º,

en el bien entendido de que el artículo 5.º incorpora la enmienda ya aprobada.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 297 votos emitidos; 287 favorables; nueve negativos; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 4.º, 5.º y 6.º, que integran el Título II, en los términos en que figuran en el dictamen de la Comisión, si bien el artículo 5.º incorpora la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) aprobada con anterioridad.

El Pleno se reanudará mañana a las cuatro y media de la tarde. Se suspende la sesión.

Eran las ocho y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961